

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

Ruc/código :	20448194737	Fecha de envío :	17/11/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATISTA INMOBILIARIA CONSULTORA Y SERVICIOS AFINES H&A S.R.L.	Hora de envío :	09:29:18

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

DE ACUERDO A LAS BASES ADMINISTRATIVAS SE SOLICITA A) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

OBSERVAMOS DE ACUERDO A LA LEY N° 32077

LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LAS MYPE

EN CALIDAD DE POSTOR DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 32077, ARTICULO 3, OBSERVAMOS QUE EL POSTOR ADJUDICADO TENGA LA OPCIÓN DE OPTAR, COMO MEDIO ALTERNATIVO A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS, POR LA RETENCIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, CONFORME SE PREVÉ EN DICHA LEY.

CABE SEÑALAR QUE LA MENCIONADA NORMA REFIERE TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 3. FONDO DE GARANTÍA COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA GARANTIZAR LOS CONTRATOS

3.1 SE AUTORIZA A LAS ENTIDADES PÚBLICAS PARA QUE, EN LOS DOCUMENTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN QUE SE CONVOQUEN BAJO LOS RÉGIMENES DE CONTRATACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO, ESTABLEZCAN QUE EL POSTOR ADJUDICATARIO CALIFICADO COMO MYPE SEGÚN LA LEGISLACIÓN VIGENTE TENGA LA FACULTAD DE OPTAR POR LA RETENCIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE COMO MEDIO ALTERNATIVO A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO Y DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS.

3.2 DICHA AUTORIZACIÓN SE EXTIENDE A LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN INICIADOS PREVIAMENTE A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE NORMA, SIEMPRE QUE SE CUMPLA CON LO SIGUIENTE:

A) PARA AQUELLOS QUE NO CUENTEN CON BUENA PRO, LA ENTIDAD PUEDE OTORGAR ESTA FACULTAD, COMUNICANDO SU DECISIÓN EN EL ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

B) PARA AQUELLOS QUE CUENTEN CON BUENA PRO Y PREVIO A SU CONSENTIMIENTO, LA ENTIDAD PUEDE OTORGAR ESTA FACULTAD, COMUNICANDO SU DECISIÓN A LOS POSTORES A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO PROPORCIONADO DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, COMO MÁXIMO HASTA EL DÍA SIGUIENTE DEL CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO.

POR LO QUE SOLICITAMOS A LA ENTIDAD PUEDA ACOGER ESTA ALTERNATIVA DE RETENCIÓN PARA LAS GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO Y FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS SEAN INCLUIDAS EN LAS BASES INTEGRADAS DE ESTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.3 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

SEGÚN LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. LEY N° 32077

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación presentada se precisa que la Ley N° 32077 establece medidas orientadas a promover la dinamización de las inversiones en apoyo de la micro y pequeña empresa (mype), estableciendo un medio alternativo para otorgar garantías en procesos de contratación en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA).

El numeral 3,1 del artículo 3 de la Ley N° 32077 autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

De igual manera se precisa que el numeral 33.1 del artículo 33 de la Ley N° 32103 autoriza a las entidades para que en el Año Fiscal 2024, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura :	LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

Específico

II

2.3

20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

SEGÚN LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. LEY N° 32077

Análisis respecto de la consulta u observación:

la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fi el cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Asimismo el presente proceso de selección considera la ejecución de obra por un plazo de ciento cincuenta (150) días calendario y más de dos valorizaciones en función del avance de obra, cumpliendo con las condiciones establecidas para su aplicación según lo dispuesto por el numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley N° 32077; y cumpliendo también con las condiciones establecidas para su aplicación según lo dispuesto por el numeral 33.3 del artículo 33 de la Ley N° 32103. En tal sentido, se decide ACOGER la observación del participante, realizándose tal precisión para los literales a) y b) del numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO del CAPÍTULO II de la SECCIÓN ESPECÍFICA de las bases.

Se incorporará en el numeral 1.12 BASE LEGAL del CAPÍTULO I de la SECCIÓN ESPECÍFICA de las bases, la Ley N° 32077, LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE; así como también la Ley N° 32103, LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DICTA OTRAS MEDIDAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará una nota de pie de página para los literales a) y b) del numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO del CAPÍTULO II de la SECCIÓN ESPECÍFICA de las bases quedando de la siguiente manera:

"2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. (*)(**)
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso. (*)

(*) De acuerdo a la Ley N° 32077, el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tiene la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. La retención indicada se efectúa durante la ejecución total del contrato y se realiza, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelta al finalizar di

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

Ruc/código :	20448194737	Fecha de envío :	17/11/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATISTA INMOBILIARIA CONSULTORA Y SERVICIOS AFINES H&A S.R.L.	Hora de envío :	09:29:18

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN QUE ADJUNTE EN LA FASE DE INTEGRACIÓN DE LAS BASES EL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA EN FORMATO EDITABLE (EXCEL). ACTUALMENTE, EL PRESUPUESTO SE ENCUENTRA PUBLICADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FORMATO ESCANEADO, LO CUAL DIFICULTA SU LEGIBILIDAD Y COMPLICA EL PROCESO DE CÁLCULO NECESARIO PARA LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA. ES FUNDAMENTAL DISPONER DEL PRESUPUESTO EN UN ARCHIVO EDITABLE PARA FACILITAR TANTO LA COMPRESIÓN DETALLADA DE LOS COSTOS COMO LA PREPARACIÓN PRECISA DE NUESTRA PROPUESTA ECONÓMICA.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 3.1 **Literal:** A3 **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

NORMATIVA DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que se ha verificado. que se ha registrado en el SEACE toda la información del Expediente técnico requerida, la misma que se encuentra legible y fácil de acceder, por lo cual debera verificar la sección 3 de la documentación que forma parte del expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

Ruc/código :	20529974532	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & SUPERVISORA GM E.I.R.L.	Hora de envío :	16:20:11

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

CONSULTA. Nª 01

Confirmar si la Entidad, para la firma de contrato establecido. (CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO) De acuerdo a las bases estandarizadas se, PODRA ACREDITAR CON CARTA FIANZA Y POLIZAS DE CAUCION. DE ACUERDO AL FORMATO DE MODELO DEL CONTRATO.

CONSULTA Nª 02

Confirmar que de acuerdo a las bases estandarizadas actualizadas de obligación a establecido. De manera previa en vigor del Decreto Supremo N°234-2022-EF, y cuyo objeto sea la ejecución de una obra, se podrá la constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos ¿directos y para materiales o insumos¿ destinados a la ejecución de la obra. Ya que para el presente proceso establecido adelantos. En la SECCIÓN ADELANTOS 2,6 ADELANTOS 17 lo establece, pag.24

CONSULTA Nª-03

Confirmar si en el anexo Nª.06

Se debe agregarle fecha del Presupuesto VALOR REFERENCIAL. Junio 2024

La fecha de aprobación del expediente Técnico. Setiembre 2024

Fecha de presentación de las ofertas. Porque el formato del anexo Nª6 no lo establece

Que al amparo el artículo 72 del Reglamento y la Directiva Nª 23-2016-OSCE/CD, se Solicita que al absolver las consultas y/u observaciones, el comité de selección deberá detallar de manera clara y motivada

CONSULTA Nª- 04

Confirmar si en el anexo Nª.06

Se debe detallar el porcentaje de los gastos generales y utilidades. O solo montos.

Porque la base estandarizada del presente proceso no lo establece. Resolución Nª 4293-2021-TCE-S3 Que al amparo el artículo 72 del Reglamento y la Directiva Nª 23-2016-OSCE/CD, se Solicita que al absolver las consultas y/u observaciones, el comité de selección deberá detallar de manera clara y motivada

CONSULTA Nª- 05

Confirmar si la vigencia de poder tendrá fecha señalada de antigüedad ya que De acuerdo a las bases del presente proceso no lo establece. Resolución Nª 00391 -2022-TCE-S1 y su presentación acarrea la no admisión de la oferta.

CONSULTA Nª- 06

Confirmar si para el listado del Equipamiento (EQUIPO Y/O MAQUINARIA QUE SE EXTRAE DEL EXPEDIENTE TECNICO), se puede acreditar con mayor potencia o capacidad, Resolución Nª 0082- 2020-TCE-S4:

CONSULTA Nª- 07

Confirmar también, que bastara la sola presentación del COMPROMISO DE COMPRA VENTA O ALQUILER (de ser el Caso) para acreditar el equipamiento estratégico, es decir que no es necesario adjuntar otro documento como; facturas o Guías, puesto que estos son documentos privados y de índole contable, que todo dueño propietario tiene en su poder para acreditar la compra del bien. Tal como ya fueron resueltos por el OSCE. (Pronunciamiento Nª 275-2017-OSCE.DGR)

OBSERVACIÓN Nª 01

1.6 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento rige suma alzada

Al respecto señalamos de acuerdo a los a los trabajos a ejecutarse y siendo una obra de pavimentación cuya magnitud es complicado establecer exactamente las partidas precisas a ejecutarse solicitamos que el presente

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

proceso y con conocimiento del área usuaria el sistema de contratación sea a precios unitarios

OBSERVACIÓN N° 02 DEL PRESUPUESTO

El monto de la ejecución de la obra asciende a la suma de S/3,332.772.36 y una prestación accesoria: PRUEBAS HIDRAULICAS PÒR IMPORTE DE S/. 12,500.00,

Al respecto señalamos que al agregar la partida accesoria dentro de presupuesto conformelo lo detallado en el presupuesto de los RTM el monto del valor referencial quedaría con un monto S/3,345,272.36 Lo cual difiere del valor referencial hacemos esta acotación Al proceso LP.SM2-2024 MDLO CS1 de la misma entidad de los ORGANOS el postor ganador incluyo dicha prestación dentro de las partidas DEL PRESUPUESTO, del valor referencial lo cual género que mi patrocinada no admitieron nuestra propuesta por lo que solicitamos bajo el principio de transparencia adjuntar el presupuesto de las pruebas hidráulicas y en consistes.(Prueba hidrostática, Prueba de estanqueidad, Pruebas ultrasónicas: Pruebas radiográficas Pruebas de partículas magnéticas Pruebas de corrientes de Foucault) ASI MISMO SOLICITAMOS ACLARAR CUAL ES VALOR REFERENCIAL COMO ESTA DETALLADO EN EL PRESUPUESTO, LA MEMORIA DESCRIPTIVA, CRONOGRAMA VALORIZADO CRONOGRAMA DE DESEMBOLSO O SE DEBE INCLUIR DENTRO DEL PRESUPUESTO LA PARTIDAS DE LA PRESTACION ACCESORIA.

Que al amparo el artículo 72 del Reglamento y la Directiva N° 23-2016-OSCE/CD, se Solicita que al absolver las consultas y/u observaciones, el comité de selección deberá detallar de manera clara y motivada la totalidad de las respuestas a las solicitudes formuladas por los participantes y el análisis respectivo adjuntando el presupuesto de la partida accesoria y se deberá considerar fuera del presupuesto del valor referencial.

OBSERVACIÓN N°3 PENALIDADES.

Si el contratista incumpla con la implementación

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 111 **Página:** var
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la presente establecida por el participante como CONSULTA, se indica que no se puede atender lo solicitado dado que se ha formulado siete (7) consultas y tres (3) observaciones en una sola, no especificandose por lo tanto su sección, numeral, literal y página para cada una de ellas, como corresponde en la formulación de consultas y observaciones.

Además la Observación N° 03 no se encuentra completa ni se muestra su fundamento ni posible vulneración a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

En tal sentido, el Comité de Selección no puede atender lo solicitado dado que no se ha formulado de manera correcta la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

Ruc/código :	20529974532	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & SUPERVISORA GM E.I.R.L.	Hora de envío :	16:20:11

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN Nª 01

1.6 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento rige suma alzada

Al respecto señalamos de acuerdo a los trabajos a ejecutarse y siendo una obra de pavimentación cuya magnitud es complicado establecer exactamente las partidas precisas a ejecutarse solicitamos que el presente proceso y con conocimiento del área usuaria el sistema de contratación sea a precios unitarios

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1,6 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de igualdad y concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria ha determinado en la aprobación del expediente técnico que la obra sea ejecutada bajo la modalidad de SUMA ALZADA, de igual manera se ha establecido así en la aprobación del expediente de contratación, por lo que en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establece que el área usuaria es responsable de formular los términos de referencia, concordado con el artículo 29º inciso 8 del Reglamento de la Ley 30225, establece que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Por lo tanto, NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

Ruc/código :	20529974532	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & SUPERVISORA GM E.I.R.L.	Hora de envío :	16:20:11

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN N° 02
DEL PRESUPUESTO

El monto de la ejecución de la obra asciende a la suma de S/3,332.772.36 y una prestación accesoria: PRUEBAS HIDRAULICAS PÒR IMPORTE DE S/. 12,500.00,

Al respecto señalamos que al agregar la partida accesoria dentro de presupuesto conformelo lo detallado en el presupuesto de los RTM el monto del valor referencial quedaría con un monto S/3,345,272.36 Lo cual difiere del valor referencial hacemos esta acotación Al proceso LP.SM2-2024 MDLO CS1 de la misma entidad de los ORGANOS el postor ganador incluyo dicha prestación dentro de las partidas DEL PRESUPUESTO, del valor referencial lo cual género que mi patrocinada no admitieron nuestra propuesta por lo que solicitamos bajo el principio de transparencia adjuntar el presupuesto de las pruebas hidráulicas y en consistes.(Prueba hidrostática, Prueba de estanqueidad, Pruebas ultrasónicas: Pruebas radiográficas Pruebas de partículas magnéticas Pruebas de corrientes de Foucault) ASI MISMO SOLICITAMOS ACLARAR CUAL ES VALOR REFERENCIAL COMO ESTA DETALLADO EN EL PRESUPUESTO, LA MEMORIA DESCRIPTIVA, CRONOGRAMA VALORIZADO CRONOGRAMA DE DESEMBOLSO O SE DEBE INCLUIR DENTRO DEL PRESUPUESTO LA PARTIDAS DE LA PRESTACION ACCESORIA.

Que al amparo el artículo 72 del Reglamento y la Directiva N° 23-2016-OSCE/CD, se Solicita que al absolver las consultas y/u observaciones, el comité de selección deberá detallar de manera clara y motivada la totalidad de las respuestas a las solicitudes formuladas por los participantes y el análisis respectivo adjuntando el presupuesto de la partida accesoria .

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1,3 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación formulada por el participante, se procede a realizar las siguientes precisiones:

1. Valor Referencial y Partidas Accesorias Tal como se señala en la sección específica Capítulo I de las bases, el valor referencial ha sido calculado al mes de junio de 2024, incluyendo: ¿ 10.00 % de Gastos Generales

¿ 10.00 % de Utilidad

¿ 18.00 % de I.G.V.

¿ Estas prestaciones accesorias deben ser ofertadas de manera individualizada en la propuesta económica del postor.

¿ Se requerirá una constitución de garantía separada para estas prestaciones accesorias, conforme a lo indicado en las bases.

¿ El presupuesto de las pruebas hidráulicas asciende a S/ 12,500.00, monto que debe ser considerado de forma independiente al presupuesto de la obra principal.

Asimismo, se detalla que el valor referencial contempla la ejecución de la obra principal y, de manera accesoria, la partida correspondiente a las pruebas hidráulicas del sistema existente de agua y alcantarillado.

Es importante precisar que las prestaciones accesorias son actividades complementarias que no están incluidas en la relación obligatoria con la prestación principal, pero que son necesarias para viabilizar la contratación. Por lo tanto:

2. Descripción de los Trabajos de la Prestación Accesoria

Con el objetivo de asegurar la óptima operatividad del sistema antes de realizar trabajos de pavimentación correspondientes, tal como lo señala la ¿Guía para el diseño e implementación de inversiones en vías locales¿, redactada por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento del Perú, en el apartado de ¿CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCION FISICA¿, en donde manifiesta que se debe VERIFICAR LA EXISTENCIA Y OPTIMO ESTADO DE LOS SERVICIOS BASICOS; dentro de esto esta obtener los certificados que acrediten la existencia de los servicios agua potable y alcantarillado y que estos se encuentren operativos, en buen estado y

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

Especifico	1	1,3	16
------------	---	-----	----

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

no serán modificados en los próximos 10 años.

Por lo antes mencionado se busca certificar el óptimo estado de las redes de agua potable y alcantarillado antes de realizar el proceso de ejecución de obra de pavimentación, para esto se tomará como referencia el Manual ¿ESPECIFICACION TECNICA ¿ PRUEBAS EN REDES Y ESTRUCTURAS DE ALMACENAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO¿ ¿ SEDAPAL.

3. Duración de la Prestación Accesoría

La duración estimada para la ejecución de las pruebas hidráulicas es de 15 días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato y conforme al cronograma de ejecución aprobado por la entidad.

4. Aprobación de los Trabajos La aprobación de los trabajos correspondientes a la prestación accesoria estará a cargo de la Supervisión de Obra designada por la entidad contratante. Dicha supervisión deberá verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y garantizar que los resultados de las pruebas sean conformes a los estándares establecidos en el expediente técnico.

5. Información Complementaria Para sustentar la prestación accesoria, se adjunta el presupuesto detallado de las pruebas hidráulicas, así como el cronograma valorizado correspondiente. ¿ Monto de la prestación accesoria: S/ 12,500.00

¿ Cronograma: Se desarrollará en un plazo de 15 días calendario.

¿ Supervisión: Estará a cargo de la Supervisión de Obra designada por la entidad.

6. Recomendaciones al Postor Se precisa al participante que, conforme a lo indicado en las bases, la oferta económica debe incluir ambas prestaciones (obra principal y prestación accesoria) de manera claramente individualizada, asegurando que sean congruentes y sostenibles. Esto permitirá cumplir con el objetivo y la finalidad pública de la contratación, sin poner en riesgo el logro de los resultados esperados.

SE ACOGE PARCIALMENTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

Ruc/código :	20529974532	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & SUPERVISORA GM E.I.R.L.	Hora de envío :	16:20:11

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN N°3
PENALIDADES.

Si el contratista incumpla con la implementación del programa sanitario del covid 19 y el control diario del todo personal de la obra por ocurrencia tendrá una penalidad 0.10 %por MCE.

Al respecto señalamos que en el presente presupuesto no está considerado la partida del covi.19 así mismo señalamos que con fecha 27 oct. 2022 A través del Decreto Supremo N.º 130-2022-PCM, publicado hoy en el diario oficial El Peruano, el Gobierno oficializa el fin del estado de. Emergencia dejando sin efecto el programa Covid 19 por lo que solicitamos dejar sin efecto dicha penalidad, así como eliminar las obligaciones del contratista con respecto al plan covid 19*

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 111 **Literal:** 1,3,1,5 **Página:** 3137

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia ..

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE. Al respecto se señala que, considerando que mediante DECRETO SUPREMO N° 130-2022-PCM publicado en el diarioOficial El Peruano en fecha 27 de octubre de 2024, se deroga el DECRETO SUPREMO N° 016-2022-PCM,Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social y; que en el presupuesto de obra no se ha considerado partida relacionada al COVID 19, se retirará la Penalidad N° 18 del cuadro de penalidades del Requerimiento del CAPÍTULO III de la SECCIÓN ESPECÍFICA de las bases.

Sin embargo,el Contratista asume toda responsabilidad en relación al COVID 19 respecto a todo el personal de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se retirará la Penalidad N° 18 del cuadro de penalidades del Requerimiento del CAPÍTULO III de la SECCIÓN ESPECÍFICA de las bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

Ruc/código :	20529974532	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & SUPERVISORA GM E.I.R.L.	Hora de envío :	16:20:11

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN N° 04

DE LOS GASTOS GENERALES NO RELACIONADO CON EL TIEMPO DE EJECUCIÓN

De la revisión del Cálculo, publicado en el archivo denominado ¿gastos generales¿ del Expediente Técnico de Obra, publicado en el SEACE, se aprecia

Personal %incidencia Sueldo/jornal meses Sub total Parcial S

Almacenero de obra 1.00 2,200 5.00 2,200 11,000

En el régimen laboral de los trabajadores de construcción civil, los choferes se encuentran en la primera categoría de remuneraciones, (Operario Civil) junto con albañiles, carpinteros, pintores, electricistas, plomeros, almaceneros, gasfiteros y maquinistas.

Que de acuerdo al desagregado de gastos generales se está considerando al almacenero con una remuneración por debajo de lo establecido en la tabla salarial N° EXPEDIENTE N° 235-2023-MTPE/2.14-NEC DEL 01.06.2023 AL 31.05.2024.

Así mismo al amparo el artículo 72 del Reglamento y la Directiva N° 23-2016-OSCE/CD, se

Solicita al comité de selección que al absolver las consultas y/u observaciones, deberá detallar de manera clara y motivada la respuesta a las solicitudes formuladas por los participantes y el análisis respectivo.

POR LO QUE SOLICITAMOS RECONSIDERAR Y ACTUALIZAR EL COSTO DE LA REMUNERACION DE LOS TRABAJADORES DE CONSTRUCCION CIVIL

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11 Literal: GG Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio transparencia y principio de Equidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación formulada por el participante respecto al cálculo de la remuneración del almacenero de obra, se procede a realizar las siguientes precisiones:

1. Ratificación del Cálculo y Desagregado de los Gastos Generales

Tal como se establece en la Opinión N° 002-2020/DTN, el área usuaria de la Entidad es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. En ese sentido, el área usuaria:

¿ Ha realizado el cálculo y desagregado de los gastos generales de obra (variables y fijos) considerando los requerimientos técnicos y las necesidades específicas del proyecto.

¿ Ratifica que el cálculo de la remuneración del almacenero de obra, así como el porcentaje de incidencia asignado, son consistentes con los parámetros establecidos en el expediente técnico y cumplen con los requisitos de la contratación.

2. Tabla Salarial y Régimen de Construcción Civil

Si bien el participante señala que la remuneración del almacenero de obra se encuentra por debajo de lo establecido en la Tabla Salarial N° 235-2023-MTPE/2.14-NEC, es importante precisar que:

¿ El cálculo de los gastos generales publicado en el expediente técnico responde a una estimación referencial realizada por el área usuaria, la cual no limita a los postores al momento de presentar sus propuestas económicas.

¿ Los postores tienen la facultad de ajustar sus costos y salarios en función de las normativas laborales vigentes y las condiciones de mercado, siempre que respeten los límites y condiciones establecidos en las bases.

¿ Por lo tanto, la definición de los gastos generales en el expediente técnico no constituye una restricción para que los postores consideren en sus propuestas las remuneraciones actualizadas según la normativa laboral vigente.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

Específico

11

GG

1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio transparencia y principio de Equidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

3. Sustento Normativo

Conforme al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 29 del Reglamento, el área usuaria de la Entidad es la responsable de determinar las especificaciones técnicas y los costos referenciales de los bienes, servicios y obras. En este caso, el área usuaria ha ratificado el cálculo y desagregado de los gastos generales de obra, considerando que estos son adecuados para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

4. Conclusión

En virtud de lo expuesto, se concluye que:

¿ El cálculo de los gastos generales publicado en el expediente técnico se ratifica como válido y consistente con las necesidades del proyecto.

¿ La definición de los gastos generales no limita a los postores en la presentación de sus propuestas económicas, por lo que estos pueden considerar las remuneraciones actualizadas según las tablas salariales vigentes, siempre que cumplan con las disposiciones establecidas en las bases.

¿ Por lo tanto, no se acoge la solicitud de reconsiderar y actualizar el costo de la remuneración del almacenero de obra en el expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

Ruc/código :	20529974532	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & SUPERVISORA GM E.I.R.L.	Hora de envío :	16:20:11

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN N°05

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATOS

OBSERVAMOS, que solicita que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato,

Al respecto señalamos que con fecha 02 de julio del presente año el Congreso de la República ha publicado la Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE; que establece en el:

Artículo 3. Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos

Numeral 3.1 Se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente.

Por esta razón, se solicita se incluya como requisito en las bases para garantizar la firma del contrato

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 111 Literal: 1 Página: var

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO, TRANSPARENCIA, COMPETENCIA,

ANÁLISIS Y EFECTOS respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación presentada se precisa que la Ley N° 32077 establece medidas orientadas a promover la dinamización de las inversiones en apoyo de la micro y pequeña empresa (mype), estableciendo un medio alternativo para otorgar garantías en procesos de contratación en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA).

El numeral 3,1 del artículo 3 de la Ley N° 32077 autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

De igual manera se precisa que el numeral 33.1 del artículo 33 de la Ley N° 32103 autoriza a las entidades para que en el Año Fiscal 2024, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fi el cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Asimismo el presente proceso de selección considera la ejecución de obra por un plazo de ciento cincuenta (150) días calendario y más de dos valorizaciones en función del avance de obra, cumpliendo con las condiciones establecidas para su aplicación según lo dispuesto por el numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley N° 32077; y cumpliendo también con las condiciones establecidas para su aplicación según lo dispuesto por el numeral 33.3 del artículo 33 de la Ley N° 32103. En tal sentido, se decide ACOGER la observación del participante, realizándose tal precisión para los literales a) y b) del numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO del CAPÍTULO II de la SECCIÓN ESPECÍFICA de las bases.

Se incorporará en el numeral 1.12 BASE LEGAL del CAPÍTULO I de la SECCIÓN ESPECÍFICA de las bases, la Ley N° 32077, LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE; así como también la Ley N° 32103, LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DICTA OTRAS MEDIDAS.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará una nota de pie de página para los literales a) y b) del numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO del CAPÍTULO II de la SECCIÓN ESPECÍFICA de las bases quedando de la siguiente manera:

"2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. (*)(**)
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.(*)(**)...

(*) De acuerdo a la Ley N° 32077, el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tiene la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. La retención indicada se efectúa durante la ejecución total del contrato y se realiza, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelta al

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

Ruc/código :	20409205101	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	10:28:50

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se Observa que las bases administrativas no han considerado en su base Legal La Ley N° 32077 ¿LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE¿, donde establece medidas específicas orientadas a este fin, con el propósito de incentivar la participación de las MYPE en los procedimientos de selección convocados por entidades públicas bajo el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA).

El 26 de julio del 2024 se publicó en el diario oficial El Peruano La Ley N° 32103, la misma que en su artículo 33° ¿Fondo de Garantía como medio Alternativo para garantizar los contratos¿, AUTORIZA a las entidades para que en el año fiscal 2024 en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente .

Por lo tanto y con motivo de Integración a las bases se deberá incorporar en La Base Legal las mencionadas leyes (Ley N° 32077 y Ley N° 32103), pues dichas leyes tienen como objeto dinamizar las inversiones en procesos de contratación en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA); así como, a la reactivación económica de nuestro país; y, teniendo en cuenta que, la Ley de Contrataciones del Estado, tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se inviertan y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precios y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Por lo tanto la Ley N° 32077 y Ley N° 32103, coadyuvan a la finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.12 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículos 1 y 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Ley N° 32077 y Ley N° 32103

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación presentada se precisa que la Ley N° 32077 establece medidas orientadas a promover la dinamización de las inversiones en apoyo de la micro y pequeña empresa (mype), estableciendo un medio alternativo para otorgar garantías en procesos de contratación en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA).

El numeral 3,1 del artículo 3 de la Ley N° 32077 autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

De igual manera se precisa que el numeral 33.1 del artículo 33 de la Ley N° 32103 autoriza a las entidades para que en el Año Fiscal 2024, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fi el cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Asimismo el presente proceso de selección considera la ejecución de obra por un plazo de ciento cincuenta (150) días calendario y más de dos valorizaciones en función del avance de obra, cumpliendo con las condiciones establecidas para su aplicación según lo dispuesto por el numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley N° 32077; y cumpliendo también con las condiciones establecidas para su aplicación según lo dispuesto por el numeral 33.3 del artículo 33 de la Ley N° 32103. En tal sentido, se decide ACOGER la observación del participante, realizándose tal precisión para los literales a) y b) del numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO del CAPÍTULO II de la SECCIÓN ESPECÍFICA

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura :	LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

Específico

1

1.12

18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículos 1 y 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Ley N° 32077 y Ley N° 32103

Análisis respecto de la consulta u observación:

de las bases.

Se incorporará en el numeral 1.12 BASE LEGAL del CAPÍTULO I de la SECCIÓN ESPECÍFICA de las bases, la Ley N° 32077, LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE; así como también la Ley N° 32103, LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DICTA OTRAS MEDIDAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará una nota de pie de página para los literales a) y b) del numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO del CAPÍTULO II de la SECCIÓN ESPECÍFICA de las bases quedando de la siguiente manera:

"2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. (*)(**)
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.(*)(**)..

(*) De acuerdo a la Ley N° 32077, el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tiene la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. La retención indicada se efectúa durante la ejecución total del contrato y se realiza, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelta al

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

Ruc/código :	20409205101	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	10:28:50

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATOS: OBSERVAMOS, que solicita que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, La Ley N° 32077 ¿LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE¿, donde establece medidas específicas orientadas a este fin, con el propósito de incentivar la participación de las MYPE en los procedimientos de selección convocados por entidades públicas bajo el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA). En su artículo segundo, establece el ámbito de aplicación de la norma, limitándolo a las MYPE en los procedimientos de selección de entidades públicas bajo los regímenes de contratación del SNA. Esto incluye contratos de suministro de bienes, servicios, consultorías y ¿EJECUCIÓN DE OBRAS¿, siempre que cumplan ciertos criterios de plazo y pagos recurrentes. Donde se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como MYPE según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

Por otro lado el 26 de julio del 2024 se publicó en el diario oficial El Peruano La Ley N° 32103, la misma que en su artículo 33° ¿Fondo de Garantía como medio Alternativo para garantizar los contratos¿, AUTORIZA a las entidades para que en el año fiscal 2024 en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente .

Por lo tanto y con motivo de Integración a las bases se deberá incorporar lo establecido en las mencionadas leyes (Ley N° 32077 y Ley N° 32103); es decir, se debe establecer que como medio alternativo para garantizar los contratos, se opte por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

Pues dichas leyes tienen como objeto dinamizar las inversiones en procesos de contratación en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA); así como, a la reactivación económica de nuestro país; y, teniendo en cuenta que, la Ley de Contrataciones del Estado, tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se inviertan y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precios y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Por lo tanto la Ley N° 32077 y Ley N° 32103, coadyuvan a la finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículos 1 y 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Ley N° 32077 y Ley N° 32103

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación presentada se precisa que la Ley N° 32077 establece medidas orientadas a promover la dinamización de las inversiones en apoyo de la micro y pequeña empresa (mype), estableciendo un medio alternativo para otorgar garantías en procesos de contratación en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA).

El numeral 3,1 del artículo 3 de la Ley N° 32077 autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

De igual manera se precisa que el numeral 33.1 del artículo 33 de la Ley N° 32103 autoriza a las entidades para

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

Especifico 2.3 a 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículos 1 y 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Ley N° 32077 y Ley N° 32103

Análisis respecto de la consulta u observación:

que en el Año Fiscal 2024, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fi el cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Asimismo el presente proceso de selección considera la ejecución de obra por un plazo de ciento cincuenta (150) días calendario y más de dos valorizaciones en función del avance de obra, cumpliendo con las condiciones establecidas para su aplicación según lo dispuesto por el numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley N° 32077; y cumpliendo también con las condiciones establecidas para su aplicación según lo dispuesto por el numeral 33.3 del artículo 33 de la Ley N° 32103. En tal sentido, se decide ACOGER la observación del participante, realizándose tal precisión para los literales a) y b) del numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO del CAPÍTULO II de la SECCIÓN ESPECÍFICA de las bases.

Se incorporará en el numeral 1.12 BASE LEGAL del CAPÍTULO I de la SECCIÓN ESPECÍFICA de las bases, la Ley N° 32077, LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE; así como también la Ley N° 32103, LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DICTA OTRAS MEDIDAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará una nota de pie de página para los literales a) y b) del numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO del CAPÍTULO II de la SECCIÓN ESPECÍFICA de las bases quedando de la siguiente manera:

"2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. (*)(**)

b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso. (*)(**) ...

(*) De acuerdo a la Ley N° 32077, el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tiene la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. La retención indicada se efectúa durante la ejecución total del contrato y se realiza, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelta al

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

Ruc/código :	20409205101	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	10:28:50

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

En la Sección Específica de las Bases del proceso de selección; pagina 20; numeral 2.3; literal c) señala: Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del reglamento, de ser el caso.

Es importante indicar que a partir del 28 de octubre de 2022 entró en vigor el Decreto Supremo N° 234-2022-EF que ¿entre otras disposiciones normativas¿modifica la regulación de los adelantos que pueden otorgarse al contratista; así como del fideicomiso para la administración de tales adelantos.

Al respecto, corresponde señalar que, de conformidad con lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, tales disposiciones resultan aplicables a los procedimientos de selección que hayan sido convocados a partir de su entrada en vigor ¿esto es, a partir del 28 de octubre de 2022-; así como a los contratos que deriven de dichos procedimientos.

Por otro lado, la Dirección Técnica Normativa del OSCE ha emitido múltiples jurisprudencias para el caso de constitución de fideicomisos por adelantos, como por ejemplo la Opinión N° 040-2023/DTN.

Así mismo, señores comité de selección, en estricto apego al Artículo 2 de La Ley - Principios que rigen las contrataciones - a) Libertad de concurrencia, b) Igualdad de trato, c) Transparencia, e) Competencia, f) Eficacia y Eficiencia; y, i) Equidad.

SOLICITAMOS que con motivo de la integración de bases; se incluya la entrega de adelantos tanto directo como de materiales a través de la constitución de fideicomiso. De esta manera se fomenta la mayor concurrencia de potenciales postores, al permitir que la pequeña y mediana empresa pueda competir en condiciones de igualdad y no con la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la libre competencia, regulado en el artículo 2 de la Ley; lo que a su vez incide en que no se generen las mejores condiciones de una competencia efectiva, pues, a una menor cantidad de ofertas presentadas, menores posibilidades de conseguir la mejor oferta en las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** c **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal ¿a¿ del numeral 184.9 del artículo 184 del reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. En la oportunidad de la presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato, el postor adjudicado puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso, oportunidad en que la Entidad evaluará su solicitud, la que en caso de ser aceptada se incorpora en el contrato a suscribirse la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

Ruc/código :	20409205101	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	10:28:50

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Para conocer el criterio de admisión, evaluación y calificación por parte de los miembros del Comité de Selección SE CONSULTA: cuanto tiempo debe tener de emitida como MÁXIMO la vigencia de poder de la empresa (si fuera el caso). Así mismo si debe contener explícitamente las facultades del representante legal para acciones del objeto de la convocatoria (Resolución N° 00391-2022-TCE-S1).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1. Literal: b) Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en los documentos exigidos para la admisión de la oferta descritos en el numeral 2.2.1.1 del CAPÍTULO II de la SECCIÓN ESPECÍFICA de las bases no se exige determinada antigüedad para la vigencia poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, por lo que no es exigible a los postores presenten vigencia poder con determinada antigüedad, debiendo sí precisar ésta las facultades de representación para tal efecto, en caso de persona jurídica. Sin embargo, con oportunidad de la presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato, el postor ganador deberá presentar la vigencia de poder (en caso de persona jurídica) con una antigüedad no mayor a 30 días, de tal forma que acredite la representación para tal efecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

Ruc/código :	20409205101	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	10:28:50

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS acoger nuestra OBSERVACIÓN, en el extremo que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme al criterio vertido en la Resolución N° 0082-2020-TCE-S4, por el cual, el postor podrá proponer equipos y maquinarias que supere el mínimo de características solicitadas en capacidad y/o potencia, siempre y cuando no genere mayores gastos a la Entidad y no existan rangos de potencias establecidos en el equipamiento estratégico requerido.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2. Literal: A.1. Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Se considerará para la acreditación del Equipamiento estratégico, maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia, con el fin de fomentar la mayor participación de participantes en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el art. 2° de la ley de contrataciones del estado. Sin embargo, esto no resultará aplicable en los casos del equipamiento estrrtégio en los que se consideran rangos, en la medida que para estos ya se determine un límite superior y no sería coherente aceptar equipamiento con especificaciones que se encuentran fuera del intervalo. Esto de conformidad con la Resolución N° 0082-2020-TCE-S4 del Tribunal de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se establecerá en el numeral 2.1 DEL EQUIPAMIENTO del REQUERIMIENTO del CAPÍTULO III de la SECCIÓN ESPECÍFICA de las bases (Pág. 31) de las bases) y en el requisito de calificación A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO del CAPÍTULO III de la SECCIÓN ESPECÍFICA de las bases el siguiente texto:

"Se aceptará equipamiento de igual o mayor capacidad y potencia, sin embargo, esto no resultará aplicable en los casos del equipamiento en los que se consideran rangos"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

Ruc/código :	20409205101	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	10:28:50

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se SOLICITA al comité de selección, a fin de acoger la mayor pluralidad de potenciales postores, se reduzca el tiempo de experiencia del personal clave, esto es para el Residente de Obra a 2 años (como lo estipula el RLCE), para el especialista ambiental a 1 año; y, para el especialista en Seguridad en obra y Salud en el Trabajo a 1 año. Es de precisar, que los funcionarios deben ceñirse a lo que indica la Quinta Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley de Contrataciones, en donde señala que la facultad establecida para actuar discrecionalmente se ejerce para adoptar la decisión administrativa debidamente sustentada que se considere más conveniente, dentro del marco que establece la ley, teniendo en consideración la cuarta disposición final complementaria de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica. Por lo que, la experiencia profesional solicitada al Residente de obra de 36 meses, para el especialista ambiental de 18 meses; y, para el especialista en Seguridad en obra y Salud en el Trabajo de 24 meses, son excesivo en relación con el plazo de ejecución de la obra en concurso, el mismo que se ha establecido en 150 días (05 meses), contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser ¿razonable¿, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, ¿congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere¿ y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de años de experiencia para dichos profesionales. Caso contrario solicitamos el estudio de mercado donde se pueda evidenciar la pluralidad de estos profesionales en el mercado regional, con el tiempo de experiencia en la especialidad y lo estudios académicos solicitados en las presentes bases,

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2. **Literal:** A.3. **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la LCE. Directiva N° 001-2019-OSCE/CE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las bases se encuentran según lo establecido en la resolución 146-2021-vivienda (14-05-2021) y la resolución 117-2024 vivienda (09-04-2024) en donde aprueban y modifican 04 fichas de homologación en cuanto a los requisitos de calificación del personal profesional clave para consultoría y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas. Por lo tanto los profesionales exigidos tanto en su formación y forma de acreditación de experiencia, están alineados a las fochas homologadas para este tipo de obras, para procesos de licitaciones publicas de obras . Por lo tanto, NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

Ruc/código :	20409205101	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	10:28:50

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Se consulta al comité de Selección ACLARAR si en el Anexo 06 ¿ Precio de la Oferta, será necesario colocar la fecha con la que se está ofertando nuestros precios, a fin de evitar una posible descalificación por la omisión de dicha información.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO Literal: ANEXO Página: 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Teniendo en cuenta que el valor referencial, y por ende sus límites inferior y superior, establecido en el numeral 1.3 VALOR REFERENCIAL del CAPÍTULO I de la SECCIÓN ESPECÍFICA de las bases corresponde al presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de conformidad con el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 VAOR REFERENCIAL del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y que éste no tiene una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra, se confirma que en el Anexo N° 06 se debe establecer el mes y año correspondiente a la fecha del presupuesto del expediente técnico (JUNIO 2024)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

Ruc/código :	20409205101	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	10:28:50

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

En el Expediente Técnico Archivo: CALCULO DE GASTOS GENERALES - Ítem 02.00 - Gastos Variables ¿ literal D - Gastos Financieros -, SE OBSERVA que el CALCULO DEL COSTO FINANCIERO no se encuentra desarrollado, pues al remitirnos al ARCHIVO CALCULO DE GASTOS GENERALES ¿ nos encontramos con la siguiente información: interés trimestral 1.5%, duración de vigencia de carta fianza 07 meses, monto afianzado 40%N.

Señores miembros del Comité de selección, El CALCULO DEL COSTO FINANCIERO DE CADA CARTA FIANZA (FIEL CUMPLIMIENTO, ADELANTO DIRECTO Y DE MATERIALES) deben aparecer en DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES para que los postores puedan realizar las consultas y observaciones sobre dicho costos financieros si fuere el caso.

De lo anteriormente expuesto se puede colegir, que los COSTOS FINANCIEROS de la Garantía de Fiel Cumplimiento, Adelanto Directo y de Materiales no se encuentran bien definidos, por lo que, con motivo de la integración de las bases se tendrá que corregir dicho extremo, además de considerar la opción de constituir fideicomiso para este adelanto, de acuerdo a lo SOLICITADO y FUNDAMENTADO en nuestra OBSERVACION N° 03.

Se le recuerda al comité de selección, que al absolver esta OBSERVACION, se modificará el desagregado de gastos generales y por consiguiente el presupuesto de obra, y con ello, se modificará los límites mínimos y máximos, monto de la experiencia que tiene que acreditar el postor en obras similares, etc, sobre los cuales no podremos hacer uso de nuestro derecho de consultar y/u observar, lo que originaría una causal de NULIDAD del presente proceso, debiendo la entidad volver a convocar este proceso, teniendo el presupuesto de obra bien definido y los gastos financieros calculados de manera correcta.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: ETO Literal: ETO Página: ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

CÁLCULO DEL COSTO FINANCIERO EN LOS GASTOS GENERALES

En atención a la observación formulada por el participante respecto al cálculo del costo financiero de las cartas fianza (Fiel Cumplimiento, Adelanto Directo y Adelanto de Materiales), se procede a realizar las siguientes precisiones:

1. Ratificación del Cálculo de los Gastos Generales

Tal como se establece en la Opinión N° 002-2020/DTN, el área usuaria de la entidad es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar. En este sentido:

¿ El área usuaria ha realizado el cálculo y desagregado de los gastos generales de obra (variables y fijos), incluyendo los costos financieros, considerando los requerimientos técnicos y las necesidades específicas del proyecto.

¿ Se ratifica que el cálculo del costo financiero, basado en un interés trimestral del 1.5%, una vigencia de carta fianza de 7 meses y un monto afianzado del 40% del valor referencial, es consistente con los parámetros establecidos en el expediente técnico.

2. Flexibilidad para los Postores

Es importante destacar que los valores indicados en el expediente técnico son referenciales y no limitan a los postores en la presentación de sus propuestas económicas. Los postores pueden ajustar sus costos financieros en función de las condiciones del mercado y las tasas de interés aplicables, siempre que cumplan con las disposiciones establecidas en las bases.

3. Conclusión

En virtud de lo expuesto, se concluye que:

¿ El cálculo del costo financiero publicado en el expediente técnico se ratifica como válido y consistente con las necesidades del proyecto.

¿ La definición de los costos financieros no limita a los postores en la presentación de sus propuestas económicas.

¿ Por lo tanto, no se acoge la solicitud de modificar el desagregado de los gastos generales ni de incluir un

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

Anexos

ETO

ETO

ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

fideicomiso como alternativa para los adelantos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

Ruc/código :	20409205101	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	10:28:50

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Se OBSERVA que el Expediente Técnico de Obra está incompleto, pues al revisar la Sección 2 de la Consola del expediente Técnico en el SEACE, nos encontramos con el Índice del expediente Técnico de la Obra, donde indica lo que contiene dicho expediente técnico de obra.

Sin embargo, al revisar la consola del expediente Técnico en el SEACE donde se debe publicar desde el primer día de la convocatoria el expediente técnico de obra COMPLETO, OBSERVAMOS que no se encuentran publicados los siguientes estudios:

¿ CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TECNICO QUE NO ESTA PUBLICADO

6. Planos.

Pues al revisar el Presupuesto de obra SE OBSERVA que se van a construir las siguientes partidas:

- 04. Veredas de Concreto
- 05. Sardineles Peraltados
- 06. Cunetas.

Sin embargo, no se cuenta con ningún plano de estas partidas.

De esta manera se ha vulnerado el artículo 16 de la Ley, el artículo 29 del Reglamento, así como los principios de libertad de concurrencia, competencia y transparencia, debiendo la entidad declarar la nulidad del presente proceso conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley.

Por otra parte, las bases estándar aplicables al presente procedimiento de selección, establecen que el expediente técnico de la obra en versión digital, se encuentren publicados en el SEACE, OBLIGATORIAMENTE, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento.

Es importante destacar, que en los procedimientos de selección, para la contratación de la ejecución de una obra, el expediente técnico contiene información relevante para la ejecución de la misma, tales como los planos, planilla de metrados, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos y de impacto ambiental, entre otros. Las cuales justifican el valor referencial de la obra.

En ese sentido, es esencial que los participantes y postores conozcan la información completa relacionada con la obra que es objeto de convocatoria, a efectos que, por un lado, puedan realizar las consultas y observaciones que consideren pertinentes y; por otro lado, les permita elaborar sus ofertas.

Por todas estas consideraciones, SOLICITAMOS declarar la NULIDAD del presente proceso y se RETROTRAIGA hasta la etapa de la convocatoria, donde se deberán adjuntar los planos no publicados que forman parte del expediente técnico de la obra.

Se le pide al Comité de selección tener en cuenta la Resolución N° 3820-2024-TCE-S2 del 15 de octubre del 2024, donde el Tribunal hace una exposición completa de la importancia de PUBLICAR desde el primer día de la convocatoria el Expediente Técnico de la Obra COMPLETO; y el Informe IVN N° 138-2024/DGR del 13 de noviembre del 2024 (Dirección de Gestión de Riesgos).

Acápito de las bases : **Sección:** Anexos **Numeral:** ETO **Literal:** ETO **Página:** ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 y 16 del TUO, Art. 29 Reglamento.Resolución N° 3820-2024-TCE-S2. Informe IVN N° 138-2024/DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación formulada por el participante respecto a la ausencia de planos en el expediente técnico publicado en el SEACE, se procede a realizar las siguientes precisiones:

1. Publicación del Expediente Técnico

El expediente técnico de obra está conformado por un conjunto de documentos de ingeniería que definen las características, alcance y forma de ejecución de la obra. Según el numeral 9.1 de la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD, para la convocatoria de los procedimientos de selección en el SEACE, se debe registrar previamente la información requerida en la Consola de Actos Preparatorios, incluyendo el expediente técnico de obra.

¿ En este caso, el expediente técnico de la obra ha sido publicado en el SEACE, cumpliendo con la normativa vigente.

¿ Sin embargo, se ha identificado que los planos correspondientes a las partidas de veredas de concreto,

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

Anexos

ETO

ETO

ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 y 16 del TUO, Art. 29 Reglamento. Resolución N° 3820-2024-TCE-S2. Informe IVN N° 138-2024/DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

sardineles peraltados y cunetas no se encuentran incluidos en el archivo publicado.

2. Responsabilidad del Área Usuaria

Conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley N° 30225 y el numeral 29.8 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asegurando la calidad técnica y reduciendo la necesidad de reformulación por errores o deficiencias técnicas.

¿ En este caso, el área usuaria ha tomado conocimiento de la omisión señalada y ha solicitado al proyectista la elaboración y publicación de los planos faltantes en el SEACE.

¿ Esta medida tiene como objetivo garantizar que los participantes cuenten con toda la información necesaria para formular sus propuestas.

3. Conclusión

En virtud de lo expuesto, se concluye que:

¿ Se acoge parcialmente la observación, disponiéndose la elaboración y publicación de los planos faltantes en el SEACE.

¿ Esta acción no afecta la validez del proceso ni constituye una causal de nulidad, toda vez que la publicación del expediente técnico completo se realizará dentro de los plazos previstos para la integración de las bases. Acción Correctiva:

El área usuaria ha solicitado al proyectista la elaboración de los planos faltantes, los cuales serán publicados en el SEACE en el plazo correspondiente, garantizando la transparencia y la igualdad de condiciones para todos los participantes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

Ruc/código :	20409205101	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	10:28:50

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS:

CAPITULO III - REQUERIMIENTO

3.1. EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TECNICO.

7. PRESUPUESTO (Pág. 30)

SOLICITAMOS al Comité de selección ELIMINAR todo el párrafo final de este numeral; pues atenta contra la normativa de contrataciones, vemos que el comité está pretendiendo confundir a los postores, al solicitarle lo siguiente:

¿El monto de ejecución de obra asciende a ¿; el postor deberá de consignar con precisión la incidencia porcentual de los gastos generales fijos, variables y totales de tal forma que de las operaciones aritméticas se permita verificar el monto ofertado, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:////

Por tanto, SOLICITAMOS al Comité de selección, ACOGER nuestra observación en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley - DEBERÁ SUPRIMIR TODOS los requisitos INNECESARIOS en el CAP III Numeral 3.1 Numeral 7. Para el presente caso, ELIMINAR la exigencia de que el postor deberá de consignar con precisión la incidencia porcentual de los gastos generales fijos, variables y totales de tal forma que de las operaciones aritméticas se permita verificar el monto ofertado, tal y como se muestra en el siguiente cuadro¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1. **Literal:** 7 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; Art. 49 num. 49.3 y el literal e) num. 139.1 Art. 139 del RLCE, Bases Estándar L.P

Análisis respecto de la consulta u observación:

Teniendo en cuenta que el procedimiento de selección se rige bajo el sistema de contratación a suma alzada no será obligatorio consignar con precisión la incidencia porcentual de los gastos generales fijos, variables y totales, por lo que se ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se eliminará del primer párrafo del texto del numeral 7 PRESUPUESTO del REQUERIMIENTO del CAPÍTULO III de la SECCIÓN ESPECÍFICA de las bases (Pág. 30 de las bases) el texto: "el postor deberá de consignar con precisión la incidencia porcentual de los gastos generales fijos, variables y totales de tal forma que de las operaciones aritméticas se permita verificar el monto ofertado", quedando el párrafo de la siguiente manera:

"El monto de ejecución de Obra asciende a S/. 3¿332,772.36 (TRESCIENTOS NOVENTITRES MIL SEISCIENTOS SETENTIDOS Y 59/100 SOLES) precios vigentes al Mes de junio 2024. Incluye 10.00 % de Gastos Generales, 10.00 % de Utilidad y 18% de I.G.V; considerando, además, que el monto de la prestación consta de la ejecución de obra y accesoriamente la partida de pruebas hidráulicas del sistema existente de agua y alcantarillado. EL valor referencial incluye gastos generales, utilidades, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas de puesta en marcha, ensayos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

Ruc/código :	20608833464	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	MACH CONTRATISTAS E.I.R.L.	Hora de envío :	12:44:54

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Se consulta al Comité de Selección sobre cual es el porcentaje mínimo requerido para poder conformar un consorcio y así poder participar del procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que en el numeral 3.2 CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS del REQUERIMIENTO del CAPTÍTULO III de la SECCIÓN ESPECÍFICA de las bases no se ha establecido un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, definiendo sólo el número máximo de consorciados y el porcentaje mínimo de participación para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia.

Esto teniendo en cuenta que el numeral 13.1 del artículo 13 del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, en los procedimientos de selección pueden participar varios proveedores agrupados en consorcio con la finalidad de complementar sus calificaciones, independientemente del porcentaje de participación de cada integrante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

Ruc/código :	20608833464	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	MACH CONTRATISTAS E.I.R.L.	Hora de envío :	12:44:54

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Se hace la consulta al Comité de Selección si se puede incluir las obras de trochas carrozables y/o pavimentos rurales dentro de lo considerado como obras similares.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B **Página: 52**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que las trochas carrozables y/o pavimentos rurales no constituyen servicio de movilidad urbana, el cual es objeto de la convocatoria, por lo que la definición de obras similares establecida para el requisito de calificación Experiencia del Postor en la Especialidad es idónea y amplia para la participación de potenciales postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

Ruc/código :	20529917491	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES LA REGIONAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:30:52

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

SE CUESTIONA QUE EL COLEGIADO A CONSIDERADO SOLO A 2 CONSORCIADOS COMO NUMERO MÁXIMO, VIOLANDO DE ESTA FORMA EL DERECHO FUNDAMENTAL DE LIBERTAD DE EMPRESA Y LA VOLUNTAD DE LAS PERSONAS, SOBRE TODO QUE NINGUNA NORMA DE MENOR RANGO QUE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERU Y MUCHO MENOS LA SUJETIVIDAD DEL COLEGIADO, ESTA POR ENCIMA DE LA CONSTITUCIÓN, POR LO EXPUESTO Y EN ARAS A QUE SE MOTIVE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MIPES DE LA REGIÓN SOLICITO AL COLEGIADO CONSIDERAR EL NUMERO MÁXIMO DE 3 CONSORCIADOS, Y DE ESTA FORMA MOTIVAR LA MAYOR CONCURRENCIA DE PARTICIPANTES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el área usuaria es responsable de formular los términos de referencia, concordado con el artículo 29° inciso 8 del Reglamento de la Ley 30225, que establece que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad de la de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad, pr lo que considera el numero máximo de consorciados en dos (2). Por lo tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

Ruc/código :	20529917491	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES LA REGIONAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:30:52

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA DE LA PROFORMA DE CONTRATO, REFERIDA A LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, NO SE HA PRECISADO EL TIPO DE ARBITRAJE NI LA CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL ARBITRAL MENOS EL CENTRO DE ARBITRAJE AL CUAL SE SOMETERÁN LAS CONTROVERSIAS QUE SE PUDIESEN SUSCITAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, TRANSGREDIÉNDOSE LOS INC. 226.2 Y 226.3 DEL ART. 226° Y EL ART. 230° DEL REGLAMENTO; POR LO QUE SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN PRECISAR EL TIPO DE ARBITRAJE, CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL ARBITRAL Y CUÁL SERÁ EL CENTRO ARBITRAL ENCARGADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ARBITRALES QUE PODRÍAN GENERARSE DURANTE LA VIGENCIA DEL

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** V **Literal:** 20 **Página:** 79

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se precisa que lo establecido en la CLÁUSULA VIGÉSIMA de la proforma de contrato descrito en el CAPÍTULO V de la SECCIÓN ESPECÍFICA de las bases es conforme está detallado en la proforma de contrato de las bases Estandar de Licitación Pública para la ejecución de obras, aprobadas por el OSCE mediante DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD. Por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

Ruc/código :	20529917491	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES LA REGIONAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:30:52

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

SE OBSERVA , QUE EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES , EN LA PROFORMA DE CONTRATO DE LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PUBLICADAS, NO SE ESTABLECE DE MANERA CLARA EL CUADRO DE OTRAS PENALIDADES, LA FORMA DE CALCULO Y EL PROCEDIMIENTO, TENIENDO EN CUENTA QUE CON MOTIVO DE LA INTEGRACIÓN, LAS BASES INTEGRADAS CONSTITUYEN LAS REGLAS DEFINITIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN , EN CONSECUENCIA, DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE PERFECCIONE EN VIRTUD DE ESTE ÚLTIMO, Y RESULTA NECESARIO QUE EL POSTOR TENGA PLENO CONOCIMIENTO DE LAS OTRAS PENALIDADES QUE A ENTIDAD HA CONTEMPLADO APLICAR EN EL

Acápito de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** V **Literal:** 15 **Página:** 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

A respecto se precisa que en el numeral 3.1 (Pág. 30 de las bases) del REQUERIMIENTO del CAPÍTULO III de la SECCIÓN ESPECÍFICA de las bases se ha detallado de forma clara las penaidades distintas a la penalidad por mora, así como su forma de cálculo y procedimiento de aplicación. Sin embargo estas no se han indicado en la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA de la proforma de cotrato del CAPÍTULO V de las bases. Por lo tanto se pecisarán estas penalidades en dicha cláuula de la proforma de contrato con ocasión de la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA de la proforma de cotrato del CAPÍTULO V de las bases la tabla de otras penalidades que incluyen el supuesto de aplicación, formad cálculo y procediminto.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

Ruc/código :	20529917491	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES LA REGIONAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:30:52

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

EN LAS BASES , SECCION GENERALIDADES, CAPITULO III, NUMERAL 3.2 GARANTIAS , NO SE CONSIDERADO DE ACUERDO A LA LEY LEY N° 32077 LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE
ARTÍCULO 3. RETENCIÓN DEL MONTO COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA GARANTIZAR LOS CONTRATOS 3.1 SE AUTORIZA A LAS ENTIDADES PÚBLICAS PARA QUE, EN LOS DOCUMENTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN QUE SE CONVOQUEN BAJO LOS REGÍMENES DE CONTRATACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO, ESTABLEZCAN QUE EL POSTOR ADJUDICATARIO CALIFICADO COMO MYPE SEGÚN LA LEGISLACIÓN VIGENTE TENGA LA FACULTAD DE OPTAR POR LA RETENCIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE COMO MEDIO ALTERNATIVO A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO Y DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS. SE LE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN INCORPORAR ESTA MEDIO DE ALTERNATIVA DE RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 32077

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación presentada se precisa que la Ley N° 32077 establece medidas orientadas a promover la dinamización de las inversiones en apoyo de la micro y pequeña empresa (mype), estableciendo un medio alternativo para otorgar garantías en procesos de contratación en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA).

El numeral 3,1 del artículo 3 de la Ley N° 32077 autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

De igual manera se precisa que el numeral 33.1 del artículo 33 de la Ley N° 32103 autoriza a las entidades para que en el Año Fiscal 2024, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fi el cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Asimismo el presente proceso de selección considera la ejecución de obra por un plazo de ciento cincuenta (150) días calendario y más de dos valorizaciones en función del avance de obra, cumpliendo con las condiciones establecidas para su aplicación según lo dispuesto por el numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley N° 32077; y cumpliendo también con las condiciones establecidas para su aplicación según lo dispuesto por el numeral 33.3 del artículo 33 de la Ley N° 32103. En tal sentido, se decide ACOGER la observación del participante, realizándose tal precisión para los literales a) y b) del numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO del CAPÍTULO II de la SECCIÓN ESPECÍFICA de las bases.

Se incorporará en el numeral 1.12 BASE LEGAL del CAPÍTULO I de la SECCIÓN ESPECÍFICA de las bases, la Ley N° 32077, LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE; así como también la Ley N° 32103, LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DICTA OTRAS MEDIDAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará una nota de pie de página para los literales a) y b) del numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO del CAPÍTULO II de la SECCIÓN ESPECÍFICA de las bases quedando de la siguiente manera:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

"2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. (*)(**)
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.(*)(**)

(*) De acuerdo a la Ley N° 32077, el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tiene la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. La retención indicada se efectúa durante la ejecución total del contrato y se realiza, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelta al

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

Ruc/código :	20529917491	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES LA REGIONAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:30:52

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN QUE LA VIGENCIA DE PODER YA NO ES NECESARIO QUE TENGAN UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIOS YA QUE EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225. SEGÚN MODIFICACIONES DISPUESTAS EN LAS RESOLUCIONES N° 057-2019-OSCE/PRE, N° 098-2019-OSCE/PRE, N° 111-2019-OSCE/PRE, N° 185-2019-OSCE/PRE, N° 235-2019-OSCE/PRE, N° 092-2020-OSCE/PRE, N° 120-2020-OSCE/PRE, N° 100-2021-OSCE/PRE Y N°137-2021-OSCE/PRE, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO EL 3 DE ABRIL DE 2019, 29 DE MAYO DE 2019, 14 DE JUNIO DE 2019, 21 DE OCTUBRE DE 2019, 31 DE DICIEMBRE DE 2019, 14 DE JULIO DE 2020, 4 DE SETIEMBRE DE 2020, Y 11 DE JULIO DE 2021 Y 25 DE AGOSTO DE 2021, RESPECTIVAMENTE. VIGENTES A PARTIR DEL 12 DE JULIO DE 2021, NO PIDEN ANTIGÜEDAD DE VIGENCIAS, POR LO QUE SE LE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN PRONUNCIARSE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.2 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en los documentos exigidos para la admisión de la oferta descritos en el numeral 2.2.1.1 del CAPÍTULO II de la SECCIÓN ESPECÍFICA de las bases no se exige determinada antigüedad para la vigencia poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, por lo que no es exigible a los postores presenten vigencia poder con determinada antigüedad, debiendo sí precisar ésta las facultades de representación para tal efecto, en caso de persona jurídica. Sin embargo, con oportunidad de la presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato, el postor ganador deberá presentar la vigencia de poder (en caso de persona jurídica) con una antigüedad no mayor a 30 días, de tal forma que acredite la representación para tal efecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

Ruc/código :	20529917491	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES LA REGIONAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:30:52

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

SE CONSULTA SOBRE EL PORCENTAJE DE GASTOS GENERALES FIJOS Y VARIABLES Y UTILIDAD AL ANEXO 06 ; SI HAY PORCENTAJES MÁXIMOS Y MÍNIMOS DE GASTOS GENERALES Y UTILIDAD QUE EL POSTOR DEBE OFERTAR Y CUALES SON ESTOS?, ESTO PORQUE LA RESOLUCIÓN 2313-2024-TCE-S1 ESTABLECE DE FORMA CLARA Y PRECISA QUE LOS PORCENTAJES DE GASTOS GENERALES Y UTILIDAD SON ESTABLECIDOS Y/O FIJADOS POR EL POSTOR Y QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN SOLO DEBE EVALUAR SI SE HA CUMPLIDO CON LA FORMALIDAD DEL ANEXO 06 Y SI LO OFERTADO ESTA DENTRO DE LOS MARGENES DEL VALOR REFERENCIAL DEL ART 28 DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO, MAS NO ESTABLECER PORCENTAJES MÁXIMOS Y MÍNIMOS DE ESOS CONCEPTOS EN LA OFERTA DE LOS POSTORES Y NINGUNA OTRA EXIGENCIA DESPROPORCIONADA QUE LIMITE LA ADMISIÓN DE LOS POSTORES ,DEBIENDO REGIRSE A LA FORMALIDAD DEL ANEXO 06 DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS APROBADAS POR DIRECTIVA 001-2019-

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** ANEXOS **Literal:** 6 **Página:** 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Teniendo en cuenta que el procedimiento de selección se rige bajo el sistema de contratación a suma alzada no será obligatorio consignar con precisión la incidencia porcentual de los gastos generales fijos, variables y totales, así como tampoco se establece porcentajes máximos ni mínimos por conceptos de GASTOS GENERALES y UTILIDAD, de conformidad con la RESOLUCIÓN 2313-2024-TCE-S1.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

Ruc/código :	20529917491	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES LA REGIONAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:30:52

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

EN EL SEACE, FICHA SELECCIÓN, EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, SE CONSIGNA EN DATOS DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, LA RESOLUCION RG N° 0100-2024-MDLO-GDTI CON FECHA 11/06/2024 QUE APRUEBA EL EXPEDIENTE TECNICO, SIN EMBARGO EN EL ESTUDIO DE SUELOS REALIZADO POR EL LABORATORIO DE ENSAYOS DE MATERIALES L&D CON RUC 20607462756, LAS FECHAS DE SU INFORMES DE RESULTADOS SON DE JULIO 2024, Y EN LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN EN EL PUNTO 1.4 SE INDICA QUE LAS EXCAVACIONES SE REALIZARON DURANTE EL MES DE JULIO 2024, LO QUE PRESENTA UNA GRAN INCONSISTENCIA , YA QUE ESTE TIPO DE ESTUDIO ES EL DE LOS PRIMEROS QUE SE REALIZA PARA VERIFICAR LAS CONDICIONES DEL SUELO, Y SON ESTOS RESULTADOS LOS QUE DETERMINARAN, ENTRE OTROS PARAMETROS ,EL DISEÑO DEL PAQUETE ESTRUCTURAL MEJORAMIENTO DE TERRENO, DRENAJE SUBTERRANEO, ETC. POR LO QUE SE OBSERVA Y SE PIDE AL ÁREA USUARIA, QUE ES LA RESPONSABLE DE ELABORAR EL REQUERIMIENTO, TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE DEBEN CONTENER UNA DESCRIPCIÓN PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS FUNCIONALES QUE SE NECESITAN PARA CUMPLIR CON LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN, QUE SE ACLARE DE MANERA PRECISA, POQUE ESTA INCONGRUENCIA CON EL ESTUDIO DE SUELOS, TENIENDO ADEMÁS EN CUENTA QUE LOS PARTICIPANTES NOS ACOGEMOS A LA PRESUNCION DE VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS PARA PODER REALIZAR UNA OFERTA ADECUADA A DATOS REALES DE LA ZONA.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: CAP I Literal: 1.4 **Página: 6**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación formulada por el participante respecto a la supuesta inconsistencia en las fechas del estudio de suelos y la aprobación del expediente técnico, se procede a realizar las siguientes precisiones:

1. Sobre la Presunta Inconsistencia en las Fechas

El participante señala que el expediente técnico fue aprobado mediante la Resolución RG N° 0100-2024-MDLO-GDTI con fecha 11 de junio de 2024, mientras que el informe del estudio de suelos elaborado por el laboratorio L&D indica que las excavaciones y los ensayos se realizaron en el mes de julio de 2024, lo que aparentemente genera una contradicción.

¿ De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley N° 30225 y el numeral 29.8 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del expediente técnico, asegurando la calidad técnica y reduciendo la necesidad de reformulación por errores o deficiencias.

¿ En este caso, el área usuaria revisará el expediente técnico y el estudio de suelos para verificar si existe un error en las fechas consignadas. De encontrarse alguna inconsistencia, se procederá a su corrección y se publicará la versión actualizada del estudio de suelos como parte de la integración de bases.

2. Presunción de Veracidad y Transparencia

Conforme al principio de presunción de veracidad, los documentos publicados en el SEACE se consideran válidos y fidedignos. Sin embargo, cualquier error o inconsistencia en la información publicada podría afectar la transparencia del proceso y generar incertidumbre en los participantes.

¿ Para garantizar la transparencia y la igualdad de condiciones, el área usuaria verificará la veracidad de los datos consignados en el estudio de suelos y tomará las acciones correctivas necesarias.

¿ Es importante señalar que el estudio de suelos es un documento técnico fundamental para la elaboración del expediente técnico, ya que sus resultados determinan el diseño del paquete estructural, el mejoramiento del terreno, el drenaje subterráneo, entre otros aspectos.

3. Acción Correctiva

El área usuaria procederá a:

¿ Revisar las fechas consignadas en el estudio de suelos y en la resolución de aprobación del expediente técnico.

¿ Corregir cualquier error identificado en las fechas u otros aspectos del estudio de suelos.

¿ Publicar la versión corregida del estudio de suelos en el SEACE como parte de la integración de bases, garantizando que los participantes cuenten con información completa y precisa para la elaboración de sus

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

General

CAP I

1.4

6

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

propuestas.

4. Conclusión

En virtud de lo expuesto, se concluye que:

¿ Se acoge parcialmente la observación, disponiéndose la revisión y corrección de las fechas del estudio de suelos, de ser necesario.

¿ Esta acción no afecta la validez del proceso, ya que las correcciones se realizarán dentro del plazo establecido para la integración de bases, garantizando la transparencia y la igualdad de condiciones para todos los participantes.

Acción Correctiva:

El área usuaria verificará las fechas del estudio de suelos y, de ser necesario, corregirá y publicará la versión actualizada del documento en el SEACE. Esto garantizará la consistencia de la información y la transparencia del proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

Ruc/código :	20529917491	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES LA REGIONAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:30:52

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

EL EXPEDIENTE TÉCNICO, ES PARTE INTEGRANTE DE LAS BASES, TODA VEZ QUE, ESTE COMPRENDE UN CONJUNTO DE DOCUMENTOS DE INGENIERÍA, TALES COMO, EL PLANO, MEMORIA DESCRIPTIVA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ESTUDIO DE SUELOS, ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, ENTRE OTROS, LOS CUALES PERMITIRÍAN A LOS POTENCIALES PARTICIPANTES ESTRUCTURAR ADECUADAMENTE SUS OFERTAS, Y CONOCER CON EXACTITUD LOS ASPECTOS CONSTRUCTIVOS QUE IMPLICARÍA LA CONTRATACIÓN. REVISADO EL ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS REALIZADO POR EL LABORATORIO DE ENSAYOS DE MATERIALES L&D CON RUC 20607462756, PRESENTA INCONSISTENCIAS QUE SALTAN A PRIMERA VISTA ENTRE LOS RESULTADOS Y SUS CONCLUSIONES FINALES, EN PRIMER LUGAR SOLO SE HA REALIZADO UN SOLA CALICATA C-01 A UNA PROFUNDIDAD DE 1.50M , PARA UN AREA DEL PROYECTO DE CASI 11,000.00 M2 DE PAVIMENTACION, QUE SEGÚN NORMA PARA VIAS LOCALES ES DE 1 CALICATA CADA 1,800 M2, POR LO TANTO ES INSUFICIENTE PARA TENER UN ANALISIS DEL SUELO MEDIANAMENTE CONFIABLE CON UNA SOLA CALICATA, ADEMAS NO SE INDICA EN NINGUN LADO DEL ESTUDIO LA UBICACIÓN DE LA CALICATA REALIZADA Y PANEL FOTOGRAFICO QUE EVIDENCIEN LAS PRUEBAS DE CAMPO, DETERMINANDO SEGÚN LA CALICATA REALIZADA UN TIPO DE SUELO BLANDO ARENA LIMOSA SM, QUE NO SE LE DETERMINA SU INDICE DE PLASTICIDAD, SOLO SE COLOCA UN CUADRO DE RANGOS Y SE CONCLUYE QUE ES DE EXPANSIVIDAD BAJA SIN EXPONER RESULTADOS DEL ENSAYO. TAMBIEN SE OBSERVA, QUE EN LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, EN EL PUNTO 5.6, EN LA PARTE FINAL DEL PARRAFO (PAGINA 30) SE INDICA VER ITEM 4.5 CUADRO 16 : IDENTIFICACION DE SECTORES QUE REQUIEREN MEJORAMIENTO, ESTO ULTIMO NO SE ENCUENTRA EN NINGUN LADO DEL ESTUDIO DE SUELOS, YA QUE SOLO SON 07 LOS CUADROS ENUMERADOS. POR LO TANTO, RESULTAN MUCHAS INCONSISTENCIAS QUE PERJUDICAN QUE EL PARTICIPANTE PUEDA VALIDAR INFORMACION QUE ES POCO PRECISA, EQUIVOCA Y POCO FIABLE, POR LO QUE SE LE SOLICITA AL AREA USUARIA ACLARE DE MANERA PRECISA SI EL ESTUDIO ES DEFICIENTE Y COMPARTE LAS OBSERVACIONES DEL PARTICIPANTE, TENIENDO EN CUENTA QUE EL ÁREA USUARIA ES EL RESPONSABLE DE ELABORAR EL REQUERIMIENTO, TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE DEBEN CONTENER UNA DESCRIPCIÓN PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS FUNCIONALES QUE SE NECESITAN PARA CUMPLIR CON LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN. DE TENER QUE CORREGIRSE ESTO SUPONE QUE AL ESTAR ERRADO UN ESTUDIO BASICO DE INGENIERIA, DEBE REALIZARSE UNA REVISION DEL DISEÑO FINAL Y DETERMINAR SU REFORMULACION, DEBIENDO DAR NULIDAD AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, BAJO RESPONSABILIDAD DE QUE SE LLEGUE A ADJUDICAR Y EJECUTAR UNA OBRA CON ALTOS RIESGOS DE

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: CAPI Literal: 1.4 Página: 6

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación formulada respecto a las inconsistencias en el estudio de mecánica de suelos, se precisa lo siguiente:

1. Sobre la Cantidad de Calicatas y la Ubicación

¿ El participante señala que el estudio solo incluye una calicata (C-01) para un área aproximada de 11,000 m², indicando que esto no cumple con la norma técnica para vías locales (1 calicata cada 1,800 m²). Además, se menciona que no se especifica la ubicación de la calicata ni se incluye un panel fotográfico.

¿ El área usuaria revisará el expediente técnico para verificar si el estudio cumple con los estándares técnicos establecidos. En caso de identificarse deficiencias, se procederá a realizar las correcciones necesarias y a publicar la versión actualizada del estudio como parte de la integración de bases.

2. Sobre los Resultados y Conclusiones

¿ Se indica que el estudio presenta inconsistencias en los resultados, como la ausencia del índice de plasticidad del suelo y la falta de soporte para la conclusión de baja expansividad. Asimismo, se menciona que el cuadro 16, al que se hace referencia en las conclusiones, no existe en el documento.

¿ El área usuaria verificará si estas observaciones son válidas y, de ser necesario, solicitará al proyectista la corrección de los errores detectados en el estudio de suelos.

3. Acción Correctiva

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

General

CAP I

1.4

6

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

¿ El área usuaria revisará el estudio de mecánica de suelos y, en caso de identificar errores o deficiencias, publicará una versión corregida del mismo en el SEACE.

4. Conclusión

¿ Se acoge parcialmente la observación, disponiéndose la revisión y corrección del estudio de mecánica de suelos, de ser necesario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

Ruc/código :	20529917491	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES LA REGIONAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:30:52

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EL ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS REALIZADO POR EL LABORATORIO DE ENSAYOS DE MATERIALES L&D CON RUC 20607462756, PRESENTA FIRMAS PEGADAS Y/O ESCANEADAS QUE NO SON LOS ORIGINALES, DE UNA SIMPLE INSPECCION VISUAL SE PUEDE ADVERTIR QUE LAS FIRMAS Y SELLOS TIENEN DIFERENTES TAMAÑOS EN LAS HOJAS Y SE REPITEN IGUAL SIN SER TRAZOS DIRENTES COMO SERIA AL SER SELLADO Y RUBRICADO POR EL QUE LO SUSCRIBE. POR ESTO, TENIENDO EN CUENTA EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES, SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SE PUBLIQUE CON MOTIVO DE INTEGRACION DE LAS BASES LA ORDEN DE SERVICIO Y/O CONTRATO DE QUIEN REALIZO EL ESTUDIO PARA ESTAR SEGURO QUE NO SOLO SE CONTRATO AL PROFESIONAL IDONEO , Y QUE SE REALIZO EN LABORATORIO CERTIFICADO, CON EQUIPOS CALIBRADOS, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL ESPECIALISTA CONTRATADO EN QUE SE HAYA REALIZADO UN ESTUDIO QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES MINIMAS QUE EXIGE EL PROYECTO Y SE CUMPLAN CON LOS PRINCIPIOS DE EFICACIA Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACION.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** CAP I **Literal:** 1.4 **Página:** 6

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

1. Sobre la Validez de las Firmas
 - ¿ El participante cuestiona que las firmas y sellos del estudio de mecánica de suelos parecen escaneados y no originales.
 - ¿ Se aclara que los estudios técnicos publicados en el SEACE han sido revisados y aprobados por el funcionario competente, cumpliendo con los requerimientos legales y normativos.
2. Sobre la Solicitud de Documentación Adicional
 - ¿ La publicación de la orden de servicio o contrato del laboratorio que realizó el estudio no es obligatoria según el numeral 9.1 de la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD. Por tanto, dicha solicitud no corresponde atenderse.
3. Conclusión
 - ¿ No se acoge la observación, ya que no existe sustento técnico válido que respalde el cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

Ruc/código :	20529917491	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES LA REGIONAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:30:52

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

SE ADVIERTE QUE LA ENTIDAD NO HA PUBLICADO EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA COMPLETO, EN LA ETAPA CORRESPONDIENTE, ESTO ES, EN LA ETAPA DE LA CONVOCATORIA, POR LO QUE, PODRÍA IMPOSIBILITAR QUE LOS PARTICIPANTES FORMULEN SUS CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES RESPECTO A SU CONTENIDO, Y NINGUNA ETAPA POSTERIOR CONSTITUYE LA OPORTUNIDAD PARA SUBSANAR DEFICIENCIAS RESPECTO A LA PUBLICACIÓN INCOMPLETA DEL REFERIDO DOCUMENTO TÉCNICO. CONCERNIENTE AL EXPEDIENTE TÉCNICO INCOMPLETO FALTARÍAN LOS SIGUIENTES PLANOS:

1. PLANO DE CARTEL DE OBRA
2. PLANO SEÑALIZACION Y DESVIOS DURANTE EJECUCION DE OBRA
3. PLANO DE UBICACIÓN DE ARBOLES A TALAR
4. PLANO DE REUBICACION DE POSTES
5. PLANO DE PINTADO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y UBICACIÓN DE SEÑALIZACION VERTICAL.
6. PLANO DE SECCION TIPICA DEL PAVIMENTO
7. PLANO DE DETALLE DE VEREDAS, MARTILLOS Y SARDINELES.
8. PLANO DE UBICACIÓN DE BOTADEROS.
9. PLANO DE PERFILES LONGITUDINALES LEGIBLES, LOS QUE SE ADJUNTAN NO SE VISUALIZAN POR LA ESCALA.
10. PLANO DE SECCIONES TRANSVERSALES LEGIBLES, LOS QUE SE ADJUNTAN NO SE VISUALIZAN POR LA ESCALA.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 6

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

PUBLICACIÓN INCOMPLETA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (PLANOS)

1. Sobre la Inclusión de Planos Faltantes

¿ Se ha identificado que algunos planos mencionados por el participante no son legibles o no se encuentran en el expediente técnico publicado en el SEACE.

¿ El área usuaria procederá a revisar los planos faltantes o ilegibles y, de ser necesario, publicará versiones en mejor resolución como parte de la integración de bases.

2. Conclusión

¿ Se acoge parcialmente la observación, disponiéndose la publicación de los planos faltantes o en mejor resolución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

Ruc/código :	20529917491	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES LA REGIONAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:30:52

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

SE ADVIERTE QUE LA ENTIDAD NO HA PUBLICADO EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA COMPLETO, EN LA ETAPA CORRESPONDIENTE, ESTO ES, EN LA ETAPA DE LA CONVOCATORIA, POR LO QUE, PODRÍA IMPOSIBILITAR QUE LOS PARTICIPANTES FORMULEN SUS CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES RESPECTO A SU CONTENIDO, Y NINGUNA ETAPA POSTERIOR CONSTITUYE LA OPORTUNIDAD PARA SUBSANAR DEFICIENCIAS RESPECTO A LA PUBLICACIÓN INCOMPLETA DEL REFERIDO DOCUMENTO TÉCNICO. CONCERNIENTE AL EXPEDIENTE TÉCNICO INCOMPLETO FALTA: 1. EL CALCULO DE FLETE TERRESTRE, EN EL OSCE NO SE HA SUBIDO ESTE CÁLCULO, ESTO ES IMPORTANTE PARA HACER UNA CORRECTA EVALUACIÓN DEL PROYECTO, ENCONTRÁNDOSE EL EXPEDIENTE INCOMPLETO, POR LO QUE SE DEBE DE SUBIR ESTE CÁLCULO Y REGRESAR EL PROCESO A LA ETAPA DE OBSERVACIONES Y CONSULTAS. 2. FALTA EL CALCULO DE MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA, EN EL OSCE NO SE HA SUBIDO ESTE CÁLCULO, ESTO ES IMPORTANTE PARA HACER UNA CORRECTA EVALUACIÓN DEL PROYECTO, ENCONTRÁNDOSE EL EXPEDIENTE INCOMPLETO, POR LO QUE SE DEBE DE SUBIR ESTE CÁLCULO Y REGRESAR EL PROCESO A LA ETAPA DE OBSERVACIONES Y CONSULTAS. 3.FALTA EL CÁLCULO DEL VOLUMEN DE ELIMINACIÓN CONSIDERANDO A LA DISTANCIA DE LOS BOTADEROS. TENIENDO EN CUENTA QUE EL ÁREA USUARIA ES EL RESPONSABLE DE ELABORAR EL REQUERIMIENTO, TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE DEBEN CONTENER UNA DESCRIPCIÓN PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS FUNCIONALES QUE SE NECESITAN PARA CUMPLIR CON LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN, SE SOLICITA

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 6

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

PUBLICACIÓN INCOMPLETA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (CÁLCULOS)

1. Sobre los Cálculos Faltantes

¿ El participante señala que faltan cálculos importantes, como el flete terrestre, movilización y desmovilización, y eliminación de volúmenes.

¿ El área usuaria revisará si estos cálculos se encuentran en el expediente técnico. De no ser así, se procederá a incluirlos como parte de la integración de bases.

2. Conclusión

¿ Se acoge parcialmente la observación, disponiéndose la revisión e inclusión de los cálculos faltantes de corresponder (INFORME IVN N°103-2024/DGR 25/09/2024)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

Ruc/código :	20529917491	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES LA REGIONAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:30:52

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EN EL DESAGREGADO DE LOS GASTOS GENERALES, EN LOS GASTOS GENERALES VARIABLES, EN EL PUNTO D) GASTOS FINANCIEROS QUE SE HA CONSIDERADO PARA EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA 2.33 TRIMESTRES, LO QUE VENDRIA A SER 6.99 MESES, CONSIDERANDO QUE LA OBRA TIENE UN PLAZO DE 5 MESES, SE ENTIENDE QUE LA DIFERENCIA DE 1.99 MESES , SE HA CONSIDERADO HASTA LA LIQUIDACION DE OBRA, PARA LA FIANZA DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, SIN EMBARGO EN LAS BASES CONSIDERA ADELANTOS DIRECTO Y DE MATERIALES, NO CONSIDERANDO ESTE COSTO PARA EL TRAMITE DE ESTAS CARTAS FIANZAS EN EL DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES VARIABLES, EN LOS GASTOS FINANCIEROS. ADEMAS NO SE HAN CONSIDERADO LOS GASTOS DE PAGO AL SENCICO Y CONAFOVICER. POR LO TANTO SE SOLICITA SE INCLUYAN ESTOS GASTOS NO CONSIDERADOS

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** CAP I **Literal:** 1.4 **Página:** 6

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

GASTOS FINANCIEROS NO CONSIDERADOS EN LOS GASTOS GENERALES

1. Sobre el Desglose de Gastos Generales

¿ El cálculo de los gastos generales ha sido realizado por el área usuaria en base a las necesidades del proyecto, conforme a la Opinión N° 002-2020/DTN.

¿ Los postores tienen la libertad de ajustar sus propuestas económicas, incluyendo costos financieros adicionales si lo consideran necesario.

2. Conclusión

¿ No se acoge la observación, ya que el cálculo de gastos generales no limita la presentación de propuestas económicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

Ruc/código :	20529917491	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES LA REGIONAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:30:52

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

EL EXPEDIENTE TÉCNICO, ES PARTE INTEGRANTE DE LAS BASES, TODA VEZ QUE, ESTE COMPRENDE UN CONJUNTO DE DOCUMENTOS DE INGENIERÍA, TALES COMO, EL PLANO, MEMORIA DESCRIPTIVA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ESTUDIO DE SUELOS, ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, ENTRE OTROS, LOS CUALES PERMITIRÍAN A LOS POTENCIALES PARTICIPANTES ESTRUCTURAR ADECUADAMENTE SUS OFERTAS, Y CONOCER CON EXACTITUD LOS ASPECTOS CONSTRUCTIVOS QUE IMPLICARÍA LA CONTRATACIÓN. REVISADO EL ESTUDIO HIDROLOGICO SUSCRITO POR EL INGENIERO ROGELIO ROJAS RODRIGUEZ, NO INDICA LA FUENTE DE LOS DATOS DE LA ESTACION PLUVIOMETRICA DONDE TOMA LAS MEDICIONES DE LAS PRECIPITACIONES. EN EL PUNTO VII. DETERMINACION DE LAS SECCIONES DE DRENAJE, SE INDICA QUE SE HA REALIZADO EL CALCULO CON EL SOFTWARE HCANALES SEGÚN LOS CAUDALES DE DISEÑO OBTENIDOS, QUE DETERMINARA COMO RESULTADO EL TIRANTE POR CADA CUENCA ANALIZADA, PARA PODER DETERMINAR SI LAS CALLES CUENTAN CON LA SUFICIENTE SECCION HIDRAULICA PARA REALIZAR UN DRENAJE SUPERFICIAL URBANO , NO SE CONCLUYE CON UN RESULTADO EL TIRANTE MAXIMO PARA EL DRENAJE DE LAS CALLES , QUE PERMITA DETERMINAR LA DIFERENCIA DE NIVELES ENTRE LAS VEREDAS Y EL PAVIMENTO. EN ESTE MISMO PUNTO, SE INDICA QUE PARA EL DRENAJE SUBTERRÁNEO SE TOMARÁ EL TRAMO MÁS CRÍTICO EN LA PROGRESIVA 0+000 AL 0+0100 CON EL CAUDAL DE 2.3 M3/S Y PENDIENTE CORRESPONDIENTE 2.413%, SIN EMBARGO ELPROYECTO NO CONSIDERA DRENAJE SUBTERRANEO , YA QUE REVISADO PLANOS, PRESUPUESTO NO SE ENCUENTRA A DONDE SE REFIERE ESTE TIPO DE DRENAJE, QUE ADEMAS SE INDICA EN EL ESTUDIO QUE LOS RESULTADOS SE PRESENTAN A CONTINUACION Y NO HAY NADA, PASANDOSE DEFRENTE A LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES QUE SON MUY GENERALES Y QUE NO OBEDECEN A UN ESTUDIO HIDROLOGICO CON UN ANALISIS ADECUADO. TENIENDO EN CUENTA QUE EL ÁREA USUARIA ES EL RESPONSABLE DE ELABORAR EL REQUERIMIENTO, TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE DEBEN CONTENER UNA DESCRIPCIÓN PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS FUNCIONALES QUE SE NECESITAN PARA CUMPLIR CON LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN. DE TENER QUE CORREGIRSE ESTO SUPONE QUE AL ESTAR ERRADO UN ESTUDIO BASICO DE INGENIERIA, DEBE REALIZARSE UNA REVISION DEL DISEÑO FINAL Y DETERMINAR SU REFORMULACION, DEBIENDO DAR NULIDAD AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, BAJO RESPONSABILIDAD DE QUE SE LLEGUE A ADJUDICAR Y EJECUTAR UNA OBRA CON ALTOS RIESGOS DE GENERARSE DISEÑOS INADECUADOS QUE NO CUMPLAN CON UN DRENAJE OPTIMO A LA POBLACION Y GENEREN ADICIONALES DE OBRA,

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: CAPI Literal: 1.4 **Página: 6**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

INCONSISTENCIAS EN EL ESTUDIO HIDROLÓGICO

1. Sobre los Datos y Resultados del Estudio

¿ El área usuaria revisará el estudio hidrológico para verificar las observaciones señaladas, como la falta de resultados específicos y referencias a elementos inexistentes (drenaje subterráneo y cuadro faltante).

2. Acción Correctiva

¿ De encontrarse inconsistencias, se solicitará al proyectista la corrección del estudio y se publicará una versión actualizada en el SEACE.

3. Conclusión

¿ Se acoge parcialmente la observación, disponiéndose la revisión y corrección del estudio hidrológico, de ser necesario (INFORME IVN N°103-2024/DGR 25/09/2024)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

Ruc/código :	20529917491	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES LA REGIONAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:30:52

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

EL EXPEDIENTE TÉCNICO, ES PARTE INTEGRANTE DE LAS BASES, TODA VEZ QUE, ESTE COMPRENDE UN CONJUNTO DE DOCUMENTOS DE INGENIERÍA, TALES COMO, EL PLANO, MEMORIA DESCRIPTIVA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ESTUDIO DE SUELOS, ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, ENTRE OTROS, LOS CUALES PERMITIRÍAN A LOS POTENCIALES PARTICIPANTES ESTRUCTURAR ADECUADAMENTE SUS OFERTAS, Y CONOCER CON EXACTITUD LOS ASPECTOS CONSTRUCTIVOS QUE IMPLICARÍA LA CONTRATACIÓN. REVISADO EL ESTUDIO DE TRAFICO SUSCRITO POR EL INGENIERO ROGELIO ROJAS RODRIGUEZ , TOMA DATOS PARA LA MEDICION DEL TRAFICO ENTRE EL PERIODO DE 11/04/2022 AL 14/04/2022, TENIENDO UNA ANTIGUEDA MAYOR DE 02 AÑOS A LA FECHA DE LA CONVOCATORIA, EXISTIENDO UN CRECIMIENTO POBLACIONAL QUE PUEDA HABER GENERADADO EN EL SECTOR DEL PROYECTO UN INCREMENTO EN EL FLUJO VEHICULAR, POR LO QUE SE SOLICITA SE ACLARE EL ESTUDIO REALIZADO A QUE AÑO PERTENECE , PORQUE SE TIENEN OTROS ESTUDIOS BASICOS DE INGENIERIA REALIZADOS EN EL 2024 COMO EL ESTUDIO DE SUELOS Y OTROS DEL 2022. ADEMAS, EL ESTUDIO DE SUELOS NO DETERMINA UN RESULTADO IMPORTANTE COMO PARAMETRO DE DISEÑO, QUE ES EL CÁLCULO DE $EAL_{\zeta s}$ PARA UN PERÍODO DE DISEÑO DE 20 AÑOS, QUE SERAN NECESARIOS PARA EL CALCULO DEL PAVIMENTO RIGIDO MEDIANTE EL METODO ASHHTO 93, QUE TAMPOCO SE ECNUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO. TENIENDO EN CUENTA QUE EL ÁREA USUARIA ES EL RESPONSABLE DE ELABORAR EL REQUERIMIENTO, TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE DEBEN CONTENER UNA DESCRIPCIÓN PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS FUNCIONALES QUE SE NECESITAN PARA CUMPLIR CON LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN. DE TENER QUE CORREGIRSE ESTO SUPONE QUE AL ESTAR ERRADO UN ESTUDIO BASICO DE INGENIERIA, DEBE REALIZARSE UNA REVISION DEL DISEÑO FINAL Y DETERMINAR SU REFORMULACION, DEBIENDO DAR NULIDAD AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, BAJO RESPONSABILIDAD DE QUE SE LLEGUE A ADJUDICAR Y EJECUTAR UNA OBRA CON ALTOS RIESGOS DE

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 6

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

ANTIGÜEDAD DEL ESTUDIO DE TRÁFICO Y OMISIÓN DE CÁLCULOS

1. Sobre la Antigüedad del Estudio de Tráfico

¿ El área usuaria verificará si los datos utilizados en el estudio de tráfico son consistentes y actuales. De encontrarse desactualizados, se solicitará una actualización del estudio.

2. Sobre el Cálculo de $EAL_{\zeta s}$

¿ El área usuaria revisará si el cálculo de $EAL_{\zeta s}$ está incluido en el expediente técnico. De no ser así, se procederá a incluirlo como parte de la integración de bases.

3. Conclusión

¿ Se acoge parcialmente la observación, disponiéndose la revisión y actualización del estudio de tráfico y la inclusión del cálculo de $EAL_{\zeta s}$, de ser necesario. (INFORME IVN N°103-2024/DGR 25/09/2024) (RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°342-2022-MDLO/A)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

Ruc/código :	20529917491	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES LA REGIONAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:30:52

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

EL EXPEDIENTE TÉCNICO, ES PARTE INTEGRANTE DE LAS BASES, TODA VEZ QUE, ESTE COMPRENDE UN CONJUNTO DE DOCUMENTOS DE INGENIERÍA, TALES COMO, EL PLANO, MEMORIA DESCRIPTIVA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ESTUDIO DE SUELOS, ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, ENTRE OTROS, LOS CUALES PERMITIRÍAN A LOS POTENCIALES PARTICIPANTES ESTRUCTURAR ADECUADAMENTE SUS OFERTAS, Y CONOCER CON EXACTITUD LOS ASPECTOS CONSTRUCTIVOS QUE IMPLICARÍA LA CONTRATACIÓN. REVISADO EL ESTUDIO DE TRAFICO SUSCRITO POR EL INGENIERO ROGELIO ROJAS RODRIGUEZ , TOMA DATOS PARA LA MEDICION DEL TRAFICO ENTRE EL PERIODO DE 11/04/2022 AL 14/04/2022, TENIENDO UNA ANTIGUEDA MAYOR DE 02 AÑOS A LA FECHA DE LA CONVOCATORIA, EXISTIENDO UN CRECIMIENTO POBLACIONAL QUE PUEDA HABER GENERADADO EN EL SECTOR DEL PROYECTO UN INCREMENTO EN EL FLUJO VEHICULAR, POR LO QUE SE SOLICITA SE ACLARE EL ESTUDIO REALIZADO A QUE AÑO PERTENECE , PORQUE SE TIENEN OTROS ESTUDIOS BASICOS DE INGENIERIA REALIZADOS EN EL 2024 COMO EL ESTUDIO DE SUELOS Y OTROS DEL 2022. ADEMAS, EL ESTUDIO DE SUELOS NO DETERMINA UN RESULTADO IMPORTANTE COMO PARAMETRO DE DISEÑO, QUE ES EL CÁLCULO DE EAL¿S PARA UN PERÍODO DE DISEÑO DE 20 AÑOS, QUE SERAN NECESARIOS PARA EL CALCULO DEL PAVIMENTO RIGIDO MEDIANTE EL METODO ASHHTO 93, QUE TAMPOCO SE ECNUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO. TENIENDO EN CUENTA QUE EL ÁREA USUARIA ES EL RESPONSABLE DE ELABORAR EL REQUERIMIENTO, TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE DEBEN CONTENER UNA DESCRIPCIÓN PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS FUNCIONALES QUE SE NECESITAN PARA CUMPLIR CON LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN. DE TENER QUE CORREGIRSE ESTO SUPONE QUE AL ESTAR ERRADO UN ESTUDIO BASICO DE INGENIERIA, DEBE REALIZARSE UNA REVISION DEL DISEÑO FINAL Y DETERMINAR SU REFORMULACION, DEBIENDO DAR NULIDAD AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, BAJO RESPONSABILIDAD DE QUE SE LLEGUE A ADJUDICAR Y EJECUTAR UNA OBRA CON ALTOS RIESGOS DE

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 6

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

MEMORIA DE CÁLCULO DEL DISEÑO DEL PAVIMENTO

1. Sobre la Falta de Memoria de Cálculo

¿ El área usuaria revisará si la memoria de cálculo del diseño del pavimento está incluida en el expediente técnico. De no ser así, se procederá a incluirla como parte de la integración de bases.

2. Conclusión

¿ Se acoge parcialmente la observación, disponiéndose la inclusión de la memoria de cálculo faltante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

Ruc/código :	20529917491	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES LA REGIONAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:30:52

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

SE ADVIERTE QUE LA ENTIDAD NO HA PUBLICADO EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA COMPLETO, EN LA ETAPA CORRESPONDIENTE, ESTO ES, EN LA ETAPA DE LA CONVOCATORIA, POR LO QUE, PODRÍA IMPOSIBILITAR QUE LOS PARTICIPANTES FORMULEN SUS CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES RESPECTO A SU CONTENIDO, Y NINGUNA ETAPA POSTERIOR CONSTITUYE LA OPORTUNIDAD PARA SUBSANAR DEFICIENCIAS RESPECTO A LA PUBLICACIÓN INCOMPLETA DEL REFERIDO DOCUMENTO TÉCNICO. CONCERNIENTE AL EXPEDIENTE TÉCNICO INCOMPLETO FALTA LA MEMORIA DE CALCULO DEL DISEÑO DEL PAVIMENTO RIGIDO, CONCORDANTE CON EL ESTUDIO DE TRAFICO REALIZADO, DE ACUERDO A LA NORMA CE-010 ¿ PAVIMENTOS URBANOS, USANDO EL METODO AASHTO PARA DISEÑO DE PAVIMENTO, QUE SUSTENTE EL PAQUETE ESTRUCTURAL UTILIZADO EN EL EXPEDIENTE TECNICO, DEL CUAL NO SE TIENE DETALLE NI EN PLANOS NI EN MEMORIAS DESCRIPTIVAS , POR LO QUE RESULTA NECESARIO PARA ASEGURARNOS QUE EL ESPESOR DE LA LOSA , BASE Y SUB BASE , ES EL ADECUADO. TENIENDO EN CUENTA QUE EL ÁREA USUARIA ES EL RESPONSABLE DE ELABORAR EL REQUERIMIENTO, TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE DEBEN CONTENER UNA DESCRIPCIÓN PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS FUNCIONALES QUE SE NECESITAN PARA CUMPLIR CON LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN. SE SOLICITA ADJUNTAR CON EL MOTIVO DE

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: CAPI Literal: 1.4 Página: 6

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El expediente técnico de obra está conformado por un conjunto de documentos de ingeniería que definen, principalmente, las características, alcance y la forma de ejecución de una obra, así como las condiciones del terreno y entorno donde esta se ejecutará, los cuales se han colgado en el SEACE en el módulo respectivo, cumpliendo con brindar la totalidad de la información a los postores realicen sus propuestas de la mejor manera, solicitando el participante, solicitudes de documentación que se encuentran en el expediente técnico o no corresponden , por lo que teniendo en cuenta el numeral 9.1 de la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD, el cual establece que: Para la convocatoria de los procedimientos de selección en el SEACE se debe registrar previamente la información requerida en la Consola de Actos Preparatorios ; mientras que, el numeral 9.1.2.1 de la referida Directiva indica la información que debe registrarse en la Consola de Actos Preparatorios, encontrándose en su literal I, el expediente técnico de obra, no resulta obligatorio que en el SEACE se registre lo solicitado por el participante para la ejecución de la obra materia de convocatoria; dicha circunstancia no implica una transgresión al principio de transparencia, establecido en el literal c) del artículo 2 de la Ley, toda vez que, lo único que resulta obligatorio es la publicación del expediente técnico de obra. (Resolución N°00959-2023-TCE-S6). SE ACOGE PARCIALMENTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

Ruc/código :	20529917491	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES LA REGIONAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:30:52

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

REVISADO LAS BASES, EN LA SECCION ESPECIFICA, CAPITULO I GENERALIDADES, EN EL PUNTO 1.3 VALOR REFERENCIAL , SE INDICA QUE EL MONTO DE LA PRESTACIÓN CONSTA DE LA EJECUCIÓN DE OBRA Y ACCESORIAMENTE LA PARTIDA DE PRUEBAS HIDRÁULICAS DEL SISTEMA EXISTENTE DE AGUA Y ALCANTARILLADO. DE REVISADO EN EL CAPITULO III DEL REQUERIMIENTO, ITEM 2. ANTECEDENTES, EN UN PARRAFO SE SEÑALA: RECIENTEMENTE EN EL AÑO 2023 SE RECEPCIONO LA OBRA DEL SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO, QUE SIN EMBARGO A LA FECHA NO FUNCIONA POR LA FALTA DE PRESIÓN DEL SISTEMA SEGÚN EL ESTADO SITUACIONAL EMITIDO MEDIANTE CARTA NO 106-2024-EPS GRAU S.A.460.30-460 DEL 05 DE JULIO DEL 2024, EN EL ITEM 7. PRESUPUESTO, SE VUELVE A MENCIONAR : QUE EL MONTO DE LA PRESTACIÓN CONSTA DE LA EJECUCIÓN DE OBRA Y ACCESORIAMENTE LA PARTIDA DE PRUEBAS HIDRÁULICAS DEL SISTEMA EXISTENTE DE AGUA Y ALCANTARILLADO, Y EN UN DESEGREGADO DE COSTOS SE INDICA UN VALOR DE S/ 12,500.00 . MAS ADELANTE EN EL 1.1 ITEM PRESTACIONES ACCESORIAS EL ÁREA USUARIA HA CONSIDERADO, ADEMÁS, EN BASE A LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME N° 000431-2024-ING.EJACP. -SGO-MDLO, RECOMIENDA QUE SE REALICEN LAS PRUEBAS HIDRÁULICAS Y SE VERIFIQUE EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA, PREVIAMENTE A INICIAR LOS TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN, POR LO QUE EL MONTO SE HA CONSIDERADO COMO PRESTACIÓN ACCESORIA A LA EJECUCIÓN DE OBRA LA PARTIDA DE : PRUEBAS HIDRÁULICAS DEL SISTEMA EXISTENTE DE AGUA Y ALCANTARILLADO. SE SOLICITA ACLARAR EN PRIMER LUGAR SI EL ACTUAL SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO RECEPCIONADO EL 2023 COMO INDICA EN LAS BASES, ESTA FUNCIONANDO POR FALTA DE ADECUADA PRESION DE INGRESO A LA RED DE EMPALME, O EL SISTEMA PRESENTA ALGUNA DEFICIENCIA , YA QUE LA PRESTACION ACCESORIA QUE OBLIGARIA AL CONTRATISTA VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS REDES Y CUMPLEN CON SOPORTAR LAS PRESIONES EL SISTEMA DE AGUA Y EL CORRECTO FLUJO EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO , NO SE ENTIENDE CON QUE FIN SE REALIZARIA, ADEMAS SE OBSERVA, QUE NO SE REALIZA LA DESCRIPCION DE QUE TRABAJOS Y EN QUE TRAMOS CONSISTE LAS PRUEBAS HIDRAULICAS, LOS PROTOCOLOS A SEGUIR Y COMO ESTO PUEDE AFECTAR EL INICIO DE LOS TRABAJOS EN OBRA, YA QUE SE HA VERIFICACO QUE NO SE HA CONSIDERADO DENTRO DEL ANALISIS DE LA GESTION DE RIESGOS EN LA OBRA ESTOS TRABAJOS PREVIOS QUE PUEDEN TRAER COMO CONSECUENCIA UN ATRASO EN EL INICIO DE LA OBRA POR UN SISTEMA YA EXISTENTE QUE NO ES RESPONSABILIDAD DEL EJECUTOR SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, SIN EMBARGO SI ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD QUE PARA QUE SE REALICE UNA INVERSION EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL SECTOR , RESULTA IMPRESCINDIBLE QUE SE CUENTE CON UN SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN OPTIMO FUNCIONAMIENTO, POR ESTO, TENIENDO EN CUENTA EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES, SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SE PUBLIQUE CON MOTIVO DE INTEGRACION DE LAS BASES LA CARTA NO 106-2024-EPS GRAU S.A.460.30-460 Y EL INFORME N° 000431-2024-ING.EJACP. -SGO-MDLO, QUE DIERON ORIGEN A

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 6

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN ACCESORIA: PRUEBAS HIDRÁULICAS

1. Sobre la Falta de Descripción Detallada

¿ Se incluirá una descripción detallada de los trabajos que comprende la prestación accesoria, indicando el monto, duración y protocolos a seguir.

2. Conclusión

¿ Se acoge parcialmente la observación, disponiéndose la inclusión de la descripción detallada de la prestación accesoria como parte de la integración de bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

Ruc/código :	20529917491	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES LA REGIONAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:30:52

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY Y EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE ESTABLECE QUE EL ÁREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL REQUERIMIENTO DEBIENDO ESTOS CONTENER LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE DEBE EJECUTARSE LA CONTRATACIÓN. CON RESPECTO A LA PRESTACION ACCESORIA PRUEBAS HIDRÁULICAS DEL SISTEMA EXISTENTE DE AGUA Y ALCANTARILLADO, SE OBSERVA: NO EXISTE LA DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS EN QUE CONSISTE LA PRESTACION ACCESORIA Y SU UNIDAD DE MEDIDA, SOLO SE TIENE UN MONTO DE S/ 12,500.00 , SIN NINGUN OTRO DATO DE REFERENCIA, ADEMAS TAMPOCO SE TIENEN PLANOS O INFORMACION COMPLEMENTARIA PARA PODER VERIFICAR COMO SE ENCUENTRA EL SISTEMA EXISTENTE , LA RED DE AGUA Y ALCANTARILLADO, UBICACIÓN DE VALVULAS, PRESIONES DE SERVICIO A CONSIDERAR, ETC. LO QUE DEJA LA PRESTACION ACCESORIA POCO CLARA PARA QUE EL PARTICIPANTE PUEDA OFERTAR DE MANERA CORRECTA EN BASE AL PRINCIPIO DE INTEGRIDAD QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES. SE OBSERVA TAMBIEN, QUE EN CASO SE ESTABLEZCAN PRESTACIONES ACCESORIAS, SE DEBERÁ PRECISAR POR SEPARADO EL PLAZO DE LA PRESTACIÓN PRINCIPAL Y EL DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, YA QUE EL PLAZO DE 150 DIAS SEGÚN LOS CRONOGRAMAS DE AVANCE DE OBRA NO CONSIDERAN A LA PRESTACION ACCESORIA, LO QUE ORIGINA CONFUSION EN EL PARTICIPANTE PARA PODER REALIZAR UNA

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 6

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN ACCESORIA: PRUEBAS HIDRÁULICAS

1. Sobre la Falta de Descripción Detallada

¿ Se incluirá una descripción detallada de los trabajos que comprende la prestación accesoria, indicando el monto, duración y protocolos a seguir.

2. Conclusión

¿ Se acoge parcialmente la observación, disponiéndose la inclusión de la descripción detallada de la prestación accesoria como parte de la integración de bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

Ruc/código :	20529917491	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES LA REGIONAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:30:52

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

SE SOLICITA ACLARAR : QUE CON RESPECTO A LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS (DISTINTAS DE LA PRESTACIÓN PRINCIPAL) EN DONDE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR LAS PRESTACIONES ACCESORIAS TIENE SU SUSTENTO EN LA VINCULACIÓN QUE SIGUE MANTENIENDO EL CONTRATISTA CON LA ENTIDAD, INDEPENDIEMENTE DE LA PRESTACIÓN PRINCIPAL A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO Y PARA LA CUAL, EXISTE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR UNA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR SEPARADO PARA LA PRESTACION PRINCIPAL Y PARA LA PRESTACION ACCESORIA APARTE? , EN EL SUSPUESTO SE SOLICITE PRESENTAR CARTA FIANZA PARA AMBAS PRESTACIONES POR SEPARADO, LA DEVOLUCION DE LA CARTA FIANZA DE LA PRESTACION ACCESORIA ESTA VINCULADA A LA CULMINACION DEL CONTRATO DE EJEUCION DE OBRA QUE ES LA PRESTACION PRINCIPAL, HASTA SU APROBACION DE LIQUIDACION FINAL DE OBRA ?

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** CAP I **Literal:** 1.4 **Página:** 6

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se aclara que conforme se requiere en los documentos a presentar para el perfeccionamiento del contrato, la garantía por la prestación principal es independiente de la garantía por la prestación accesoria, siendo su devolución independiente por lo tanto, sujeta a la culminación y conformidad de cada una de ellas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

Ruc/código :	20529917491	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES LA REGIONAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:30:52

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EL SISTEMA DE CONTRATACION CONSIDERADO EN LAS BASES ES A SUMA ALZADA, TENIENDO EN CUENTA QUE PARA OBRAS VIALES URBANAS, POR SU MISMA NATURALEZA , DEBE SER A PRECIOS UNITARIOS, Y QUE ADEMAS TENIENDO EN CUENTA QUE EXISTE UNA PRESTACION ACCESORIA SE DEBERIA CONSIDERAR UN SISTEMA DE CONTRATACION MIXTO , YA QUE NO SE TIENE LA CERTEZA SI LA UNIDAD DE MEDIDA EN LA PRESTACION ACCESORIA PRUEBAS HIDRÁULICAS DEL SISTEMA EXISTENTE DE AGUA Y ALCANTARILLADO SU UNIDAD DE MEDIDA ES LINEAL SEGÚN LONGITUD DE REDES, UNIDAD SEGÚN LA CANTIDAD DE VALVULAS O GLOBAL, LO QUE PUEDE HACER CAMBIAR TODO LA ESTRUCTURA DE COSTOS

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 6

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria ha determinado en la aprobacion del expediente tecnico que la obra sea ejecutada bajo la modalidad de SUMA ALZADA, de igual manera se ha establecido asi en la aprobacion del expediente de contratacion, por lo que en concordancia con el artículo 16° de la Ley, establece que el área usuaria es responsable de formular los términos de referencia, concordado con el artículo 29° inciso 8 del Reglamento de la Ley 30225, establece que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Por lo tanto, NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	22:07:38

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A1 **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Se considerará para la acreditación del Equipamiento estratégico, maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia, con el fin de fomentar la mayor participación de participantes en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el art. 2° de la ley de contrataciones del estado. Sin embargo, esto no resultará aplicable en los casos del equipamiento estrrtégio en los que se consideran rangos, en la medida que para estos ya se determine un límite superior y no sería coherente aceptar equipamiento con especificaciones que se encuentran fuera del intervalo. Esto de conformidad con la Resolución N° 0082-2020-TCE-S4 del Tribunal de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se establecerá en el numeral 2.1 DEL EQUIPAMIENTO del REQUERIMIENTO del CAPÍTULO III de la SECCIÓN ESPECÍFICA de las bases (Pág. 31) de las bases) y en el requisito de calificación A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO del CAPÍTULO III de la SECCIÓN ESPECÍFICA de las bases el siguiente texto:

"Se aceptará equipamiento de igual o mayor capacidad y potencia, sin embargo, esto no resultará aplicable en los casos del equipamiento en los que se consideran rangos"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	22:07:38

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.3 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ha verificado que los participantes cuentan con toda la información en el sistema y la misma que se encuentra legible y fácil de acceder, por lo cual debera verificar la sección 3 de la documentación que forma parte del expediente técnico. NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	22:07:38

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia N° 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. En la oportunidad de la presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato, el postor adjudicado puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso, oportunidad en que la Entidad evaluará su solicitud, la que en caso de ser aceptada se incorpora en el contrato a suscribirse la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

Ruc/código :	20601392756	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	VICO CONSTRUCTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:03:14

Observación: Nro. 44

Consulta/Observación:

se cuestiona que el colegiado ha omitido publicar el estudio de georeferenciaon, el estudio de señalización y seguridad vial, el estudio de fuentes de agua, dicha subjetividad crea una real condición que limita una mayor concurrencia de postores en igualdad de condiciones, sobre todo que el colegiado tiene conocimiento que dicha omision viola en forma y fondo el principio de transparencia, y por ello la nulidad del procedimiento de seleccion, por lo expuesto y en aras a que se motive una mayor concurrencia de postores en igualdad de condiciones y una sana competencia solicito al colegiado publicar el expediente tecnico completo, tal y conforme lo a establecido el osce en informe de ivn.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 02 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El expediente técnico de obra está conformado por un conjunto de documentos de ingeniería que definen, principalmente, las características, alcance y la forma de ejecución de una obra, así como las condiciones del terreno y entorno donde esta se ejecutará, los cuales se han colgado en el SEACE en el módulo respectivo, cumpliendo con brindar la totalidad de la información a los postores realicen sus propuestas de la mejor manera, solicitando el participante, solicitudes de documentación que se encuentran en el expediente técnico o no corresponden , por lo que teniendo en cuenta el numeral 9.1 de la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD, el cual establece que: Para la convocatoria de los procedimientos de selección en el SEACE se debe registrar previamente la información requerida en la Consola de Actos Preparatorios ; mientras que, el numeral 9.1.2.1 de la referida Directiva indica la información que debe registrarse en la Consola de Actos Preparatorios, encontrándose en su literal I, el expediente técnico de obra, no resulta obligatorio que en el SEACE se registre lo solicitado por el participante para la ejecución de la obra materia de convocatoria; dicha circunstancia no implica una transgresión al principio de transparencia, establecido en el literal c) del artículo 2 de la Ley, toda vez que, lo único que resulta obligatorio es la publicación del expediente técnico de obra. (Resolución N°00959-2023-TCE-S6). SE ACOGE PARCIALMENTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

Ruc/código :	20601392756	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	VICO CONSTRUCTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:03:14

Observación: Nro. 45

Consulta/Observación:

se cuestiona que el colegiado ha considerado la entrega de adelantos mediante carta fianza y/o poliza de caucion, dicha subjetividad crea condiciones que limita una mayor concurrencia de postores en igualdad de condiciones, sobre todo cuando el articulo 185 del reglamento de contrataciones del estado establece la entrega de adelantos mediante fidecomiso, por lo expuesto y en aras a que se motive una mayor concurrencia de postores en igualdad de condiciones solicito al colegiado considerar la entrega de adelantos mediante carta fianza, y/o poliza de caucion y mediante fidecomiso.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 2 **Literal:** 2.5 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 02 de la ley de contratacoes del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. En la oportunidad de la presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato, el postor adjudicado puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso, oportunidad en que la Entidad evaluará su solicitud, la que en caso de ser aceptada se incorpora en el contrato a suscribirse la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

Ruc/código :	20601392756	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	VICO CONSTRUCTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:03:14

Observación: Nro. 46

Consulta/Observación:

se cuestiona que el colegiado a consideraado la entrega de adelantos, sin embargo en los gastos generales no ha considerado los gastos financieros o tasas o comisiones, dicha subjetividad crea una verdadera condicion que limita la mayor concurrencia de postores, sobre todo que el colegiado tiene conocimiento sobre la entrega de adelantos, por lo epuesto y en aras a que se motive una mayor concurrencia de postores solcito al colegiado considerar dentro de los gastos generales los costos financieros por emision de las cartas fianzas y/o poliza de caucion y fidecomiso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 02 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del cuestionamiento realizado por el participante es preciso señalar que en la Opinión N° 002-2020/DTN se indica que el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Así, se puede colegir que el área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades y en ejercicio de sus facultades descritas en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, a través del area usuaria ratifica el calculo ydesgrageado de los gastos generales de obra (variables y fijos) ; asimismo, dicha definición no limita a los postores al momento de la presentación de su propuesta. Por lo tanto, NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

Ruc/código :	20559756807	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	D. LOGAM CONSTRUCTORA S.A.C.	Hora de envío :	23:31:01

Consulta: Nro. 47

Consulta/Observación:

Confirmar que la nomenclatura del presente procedimiento de selección es la LICITACION PUBLICA N° 03-2024-MDLO-CS - PRIMERA CONVOCATORIA, el cual será consingado por los postores en los anexos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.2 Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma lo consulado por el participante. Siendo la nomenclatura de procedimiento de selección LICITACION PUBLICA N° 03-2024-MDLO-CS - PRIMERA CONVOCATORIA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

Ruc/código :	20559756807	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	D. LOGAM CONSTRUCTORA S.A.C.	Hora de envío :	23:31:01

Consulta: Nro. 48

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que la denominación del objeto de la convocatoria: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H. FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2526058, el mismo que será consignado por los postores en los anexos requeridos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.2 **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la denominación del objeto de la convocatoria es tal como se ha definido en el numeral 1.2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA del CAPÍTULO I GENERALIDADES de la SECCIÓN ESPECÍFICA de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

Ruc/código :	20559756807	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	D. LOGAM CONSTRUCTORA S.A.C.	Hora de envío :	23:31:01

Consulta: Nro. 49

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que el valor referencial del presente procedimiento de selección es S/3,332,772.36 soles

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.3 **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el valor referencial de la convocatoria es tal como se ha definido en el numeral 1.3 VALOR REFERENCIAL del CAPÍTULO I GENERALIDADES de la SECCIÓN ESPECÍFICA de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

Ruc/código :	20559756807	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	D. LOGAM CONSTRUCTORA S.A.C.	Hora de envío :	23:31:01

Consulta: Nro. 50

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar si el presente procedimiento de selección tiene como obligación vinculante al objeto de la convocatoria la ejecución de la obra y prestación accesoria.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.3 Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debemos indicar que en la bases, en la seccion especifica Capitulo I, del valore referencial se detalla que : El valor referencial ha sido calculado al mes de JUNIO del 2024, Incluye 10.00 % de Gastos Generales, 10.00 % de Utilidad y 18% de I.G.V; considerando, además, que el monto de la prestación consta de la ejecución de obra y accesoriamente la partida de pruebas hidráulicas del sistema existente de agua y alcantarillado, por lo tanto el presupuesto de obra es el que se encuentra en el expediente tecnico , y las prestaciones accesorias son actividades complementarias que se realizan para viabilizar la contratación principal, siendo que estas prestaciones no están incluidas en la relación obligatoria con la prestación principal, por lo que se requiere a la suscripción del contrato como otra prestación, con otra constitucion de garantia, debiendo estar toda la oferta para ambas prestaciones en los limites permitidos en las bases y detallado en su propuesta economica. Con motivo de la integracion de las bases , se incuira la descripcion de los trabajos que consiste la prestacion accesoria "pruebas hidráulicas del sistema existente de agua y alcantarillado".Por lo tanto el participante debe ofertar ambas prestaciones , claramente individualizadas en su oferta economica. Se precisa al participante que, es a decisión y discrecionalidad del postor, debiendo esta ser congruentes y sostenibles. no debiendo poner en riesgo el logro del objetivo y la finalidad publica que persigue la contratación. SE ACOGE PARCIALMENTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

Ruc/código :	20559756807	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	D. LOGAM CONSTRUCTORA S.A.C.	Hora de envío :	23:31:01

Consulta: Nro. 51

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que el plazo de ejecución de la obra es de 150 días calendario y si será expresado en letras y números en el anexo 4.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.7 Literal: - **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el plazo de ejecución de la obra es tal como se ha definido en el numeral 1.9 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA del CAPÍTULO I GENERALIDADES de la SECCIÓN ESPECÍFICA de las bases. Asimismo, el formato de Anexo N° 04 solo precisa consignar el plazo ofertado, el cual debe ser expresado en días calendarios, por lo que puede ser expresado correctamente en números y/o letras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

Ruc/código :	20559756807	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	D. LOGAM CONSTRUCTORA S.A.C.	Hora de envío :	23:31:01

Consulta: Nro. 52

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar si ha de existir un plazo máximo que debe tener la vigencia de poder desde su emisión, y si el incumplimiento de esto será motivo de no admisibilidad

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1. **Literal:** b) **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en los documentos exigidos para la admisión de la oferta descritos en el numeral 2.2.1.1 del CAPÍTULO II de la SECCIÓN ESPECÍFICA de las bases no se exige determinada antigüedad para la vigencia poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, por lo que no es exigible a los postores presenten vigencia poder con determinada antigüedad, debiendo sí precisar ésta las facultades de representación para tal efecto, en caso de persona jurídica. Sin embargo, con oportunidad de la presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato, el postor ganador deberá presentar la vigencia de poder (en caso de persona jurídica) con una antigüedad no mayor a 30 días, de tal forma que acredite la representación para tal efecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

Ruc/código :	20559756807	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	D. LOGAM CONSTRUCTORA S.A.C.	Hora de envío :	23:31:01

Consulta: Nro. 53

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar si en la totalidad de anexos y formatos presentados, la fecha a considerar será la fecha de presentación de la propuesta

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la fecha de la elaboración de los documentos de la oferta corresponde al postor, debiendo guardar coherencia con la fecha a partir de la que fue realizada la convocatoria. No confundir con la fecha de det presupuesto de la oferta que se debe consignar en el Abexo N° 06.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

Ruc/código :	20559756807	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	D. LOGAM CONSTRUCTORA S.A.C.	Hora de envío :	23:31:01

Consulta: Nro. 54

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que se podrán ofertar equipos de mayor potencia y/o capacidad

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1 **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se considerará para la acreditación del Equipamiento estratégico, maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia, con el fin de fomentar la mayor participación de participantes en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el art. 2° de la ley de contrataciones del estado. Sin embargo, esto no resultará aplicable en los casos del equipamiento estratégico en los que se consideran rangos, en la medida que para estos ya se determine un límite superior y no sería coherente aceptar equipamiento con especificaciones que se encuentran fuera del intervalo. Esto de conformidad con la Resolución N° 0082-2020-TCE-S4 del Tribunal de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se establecerá en el numeral 2.1 DEL EQUIPAMIENTO del REQUERIMIENTO del CAPÍTULO III de la SECCIÓN ESPECÍFICA de las bases (Pág. 31) de las bases) y en el requisito de calificación A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO del CAPÍTULO III de la SECCIÓN ESPECÍFICA de las bases el siguiente texto:

"Se aceptará equipamiento de igual o mayor capacidad y potencia, sin embargo, esto no resultará aplicable en los casos del equipamiento en los que se consideran rangos"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

Ruc/código :	20559756807	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	D. LOGAM CONSTRUCTORA S.A.C.	Hora de envío :	23:31:01

Consulta: Nro. 55

Consulta/Observación:

Se consulta si en el ANEXO N°06 deberán colocarse en el pie del presupuesto los porcentajes de los gastos generales fijos, gastos generales variables, gastos generales total, utilidad e igv.y si este será requisito o no para la admisibilidad de la oferta

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 6 **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Teniendo en cuenta que el procedimiento de selección se rige bajo el sistema de contratación a suma alzada no será obligatorio consignar con precisión la incidencia porcentual de los gastos generales fijos, variables y totales, así como tampoco los de utilidad e IGV. Tampoco se establece porcentajes máximos ni mínimos por conceptos de GASTOS GENERALES y UTILIDAD, de conformidad con la RESOLUCIÓN 2313-2024-TCE-S1, por lo que se NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

Ruc/código :	20559756807	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	D. LOGAM CONSTRUCTORA S.A.C.	Hora de envío :	23:31:01

Consulta: Nro. 56

Consulta/Observación:

Se consulta si en el anexo 06 precio de la oferta será necesario indicar el mes al cual está siendo calculada la oferta; de la misma forma aclarar si esta fecha será la misma del valor referencial que aparece en las bases.

Acápito de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 6 **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Teniendo en cuenta que el valor referencial, y por ende sus límites inferior y superior, establecido en el numeral 1.3 VALOR REFERENCIAL del CAPÍTULO I de la SECCIÓN ESPECÍFICA de las bases corresponde al presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de conformidad con el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 VAOR REFERENCIAL del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y que éste no tiene una antigüedad mayor a los nueve (9) meses,

contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra, se confirma que en el Anexo N° 06 se debe establecer el mes y año correspondiente a la fecha del presupuesto del expediente técnico (JUNIO 2024)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

Ruc/código :	20559756807	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	D. LOGAM CONSTRUCTORA S.A.C.	Hora de envío :	23:31:01

Consulta: Nro. 57

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar si ante incongruencia entre las bases integradas y el pliego de absolución de consultas y observaciones, prevalecerá lo absuelto en el pliego de absolución de consultas y observaciones

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1.5 Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se aclara que se debe tener en cuenta el numeral 72.6 del Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual precisa que "Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

Ruc/código :	20559756807	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	D. LOGAM CONSTRUCTORA S.A.C.	Hora de envío :	23:31:01

Observación: Nro. 58

Consulta/Observación:

Se observa el valor referencial debido a que en el numeral 1.3 se ha consignado el monto de S/ 3,332,772.36 soles mientras que en el numeral 7 del capítulo III, página 30, se indica que adicional a dicho monto existe la prestación accesorio: PRUEBAS HIDRAULICAS DEL SISTEMA EXISTENTE DE AGUA Y ALCANTARILLADO por S/ 12,500.00, siendo un total de S/ 3,345,272.36 monto que supera el valor referencial y que además no cuenta con un desagregado de gastos que lo sustente, ocasionando la afectación del principio de transparencia, al no proporcionar información clara y coherente.

Acápito de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 1.3 **Literal:** - **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debemos indicar que en la bases, en la seccion especifica Capitulo I, del valore referencial se detalla que : El valor referencial ha sido calculado al mes de JUNIO del 2024, Incluye 10.00 % de Gastos Generales, 10.00 % de Utilidad y 18% de I.G.V; considerando, además, que el monto de la prestación consta de la ejecución de obra y accesoriamente la partida de pruebas hidráulicas del sistema existente de agua y alcantarillado, por lo tanto el presupuesto de obra es el que se encuentra en el expediente tecnico , y las prestaciones accesorias son actividades complementarias que se realizan para viabilizar la contratación principal, siendo que estas prestaciones no están incluidas en la relación obligatoria con la prestación principal, por lo que se requiere a la suscripción del contrato como otra prestación, con otra constitucion de garantía, debiendo estar toda la oferta para ambas prestaciones en los limites permitidos en las bases y detallado en su propuesta economica. Con motivo de la integracion de las bases , se incuira la descripcion de los trabajos que consiste la prestación accesorio "pruebas hidráulicas del sistema existente de agua y alcantarillado".Por lo tanto el participante debe ofertar ambas prestaciones , claramente individualizadas en su oferta economica. Se precisa al participante que, es a decisión y discrecionalidad del postor, debiendo esta ser congruentes y sostenibles. no debiendo poner en riesgo el logro del objetivo y la finalidad publica que persigue la contratación. SE ACOGE PARCIALMENTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

Ruc/código :	20559756807	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	D. LOGAM CONSTRUCTORA S.A.C.	Hora de envío :	23:31:01

Observación: Nro. 59

Consulta/Observación:

5. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA
ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA NO PODRA MODIFICAR EL LISTADO DE PERSONAL PROFESIONAL DESIGNADO A LA OBRA Y CONSIGNADO EN SU OFERTA SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE LA ENTIDAD.

Al respecto, se observa que se está exigiendo que se presente en la oferta un listado del personal profesional designado a la obra lo cual vulnera el numeral 49.3 del artículo 49 del Reglamento y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del reglamento que establece que la acreditación del personal se realiza con ocasión a la suscripción del contrato y no para la presentación de ofertas.

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** 5 **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

49.3 del artículo 49 del Reglamento y literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE. Se trata de una interpretación errónea de lo indicado por parte del participante. Al respecto se aclara que en la presentación de la oferta por parte del postor no es exigible presentar relación o listado del personal profesional designado a la obra, toda vez que la acreditación de la formación académica y experiencia del plantel profesional clave, e conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento, se acredita para la suscripción del contrato. Lo que se ha pretendido indicar es que, durante la ejecución del contrato, el plantel profesional clave no podrá ser modificado sin el consentimiento previo y por escrito de la Entidad-

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

Ruc/código :	20559756807	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	D. LOGAM CONSTRUCTORA S.A.C.	Hora de envío :	23:33:44

Observación: Nro. 60

Consulta/Observación:

Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato:
LEY N°32103

ARTICULO 33. FONDO DE GARANTIA COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA GARANTIZAR LOS CONTRATOS

33.1. Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2024, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Por lo anteriormente mencionado, se observa que dentro del numeral 2.3 del capítulo II no se ha considerado en los requisitos para perfeccionar el contrato, que el postor adjudicado con la buena pro pueda optar por la retención del 10% del monto total como garantía de fiel cumplimiento del contrato en concordancia con lo señalado en el artículo 33 de la Ley N°32103

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N°32103

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación presentada se precisa que la Ley N° 32077 establece medidas orientadas a promover la dinamización de las inversiones en apoyo de la micro y pequeña empresa (mype), estableciendo un medio alternativo para otorgar garantías en procesos de contratación en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA).

El numeral 3,1 del artículo 3 de la Ley N° 32077 autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

De igual manera se precisa que el numeral 33.1 del artículo 33 de la Ley N° 32103 autoriza a las entidades para que en el Año Fiscal 2024, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fi el cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Asimismo el presente proceso de selección considera la ejecución de obra por un plazo de ciento cincuenta (150) días calendario y más de dos valorizaciones en función del avance de obra, cumpliendo con las condiciones establecidas para su aplicación según lo dispuesto por el numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley N° 32077; y cumpliendo también con las condiciones establecidas para su aplicación según lo dispuesto por el numeral 33.3 del artículo 33 de la Ley N° 32103. En tal sentido, se decide ACOGER la observación del participante, realizándose tal precisión para los literales a) y b) del numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO del CAPÍTULO II de la SECCIÓN ESPECÍFICA de las bases.

Se incorporará en el numeral 1.12 BASE LEGAL del CAPÍTULO I de la SECCIÓN ESPECÍFICA de las bases, la Ley N° 32077, LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE; así como también la Ley N° 32103, LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DICTA OTRAS MEDIDAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará una nota de pie de página para los literales a) y b) del numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO del CAPÍTULO II de la SECCIÓN ESPECÍFICA de las bases quedando de la siguiente manera:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDLO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526058)

"2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. (*)(**)
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.(*)(**) ...

(*) De acuerdo a la Ley N° 32077, el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tiene la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. La retención indicada se efectúa durante la ejecución total del contrato y se realiza, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelta al